

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 060-2023-2-0404-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO
MOLINO, PACHITEA, HUÁNUCO**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES JR. 28 DE JULIO
CDRA. 1 AL 6, JR. INCAICO CDRA. 4 AL 6, JR. JUPIRUMI
CDRA. 1 AL 3, JR. PASCUA DE REYES CDRA. 1 AL 2,
JR. JISHUNRUMI CDRA. 1 DEL CENTRO URBANO DE LA
LOCALIDAD DE HUARICHACA, DISTRITO DE
MOLINO - PACHITEA - HUÁNUCO”**

PERÍODO: 9 DE JULIO DE 2021 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

11 DE DICIEMBRE DE 2023

HUÁNUCO – PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2023-2-0404-SCE

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES JR. 28 DE JULIO CDRA. 1 AL 6, JR. INCAICO CDRA. 4 AL 6, JR. JUPIRUMI CDRA. 1 AL 3, JR. PASCUA DE REYES CDRA. 1 AL 2, JR. JISHUNRUMI CDRA. 1 DEL CENTRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE HUARICHACA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUÁNUCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD FAVORECIERON AL APROBAR VALORIZACIONES CON MAYORES METRADOS QUE NO SE HABÍAN EJECUTADO Y SIN LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES, LO CUAL PERMITIÓ AL CONTRATISTA TENER LIQUIDEZ PARA LA CONTINUIDAD DE LA OBRA Y UN AVANCE ACUMULADO ADELANTADO; SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/196 355,15.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	37
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	38
V. CONCLUSIÓN	39
VI. RECOMENDACIONES	40
VII. APÉNDICES	40



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2023-2-0404-SCE

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES JR. 28 DE JULIO CDRA. 1 AL 6, JR. INCAICO CDRA. 4 AL 6, JR. JUPIRUMI CDRA. 1 AL 3, JR. PASCUA DE REYES CDRA. 1 AL 2, JR. JISHUNRUMI CDRA. 1 DEL CENTRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE HUARICHACA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUÁNUCO”

PERÍODO: 9 DE JULIO DE 2021 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Molino, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0404-2023-005, iniciado mediante oficio n.º 722-2023-MPP/OCI de 7 de noviembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si las valorizaciones y liquidación de obra del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Calles Jr. 28 de Julio Cdra. 1 al 6, Jr. Incaico Cdra. 4 al 6, Jr. Jupirumi Cdra. 1 al 3, Jr. Pascua de Reyes Cdra. 1 al 2, Jr. Jishunrumi Cdra. 1 del Centro Urbano de la localidad de Huarichaca, distrito de Molino - Pachitea – Huánuco”, se realizó de conformidad a lo establecido en la normativa vigente y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la documentación relacionada a la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Calles Jr. 28 de Julio Cdra. 1 al 6, Jr. Incaico Cdra. 4 al 6, Jr. Jupirumi Cdra. 1 al 3, Jr. Pascua de Reyes Cdra. 1 al 2, Jr. Jishunrumi Cdra. 1 del Centro Urbano de la Localidad de Huarichaca, distrito de Molino - Pachitea – Huánuco” en adelante la “Obra”, se advirtió que funcionarios de la Entidad aprobaron y pagaron la valorización n.º 3 (de 25 al 30 de setiembre de 2021), sin aplicar otras penalidades, pese a que en la citada valorización se pagó por partida que nunca se ejecutó y por partidas valorizadas con mayores metrados que a esa fecha no se habían ejecutado, debido a que el Contratista no contaba con la mano obra suficiente para la ejecución de los metrados valorizados en solo (5) cinco días.

De igual modo, no se aplicaron otras penalidades por los metrados ejecutados de la partida demolición en la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 (de 25 al 30 de setiembre de 2021), por cuanto la ejecución de los metrados valorizados no guardaban relación con el rendimiento mano de obra del personal con el que contaba el Contratista, más aún, cuando dicho personal resultó ser el mismo que participó en la ejecución de los metrados ejecutados en la valorización n.º 3, en el cual también se valorizaron mayores metrados que a esa fecha no se habían ejecutado; no obstante, el hecho irregular no fue advertido en su oportunidad, por el contrario se otorgó conformidad y se aprobó el pago del monto total valorizado.

Como resultado de lo descrito, el porcentaje de avance real acumulado en las valorizaciones n.ºs 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato de ejecución de obra se encontraba adelantado en 1,14%, hecho que

no fue advertido por los funcionarios de la Entidad y por el cual no se aplicó la penalidad por valorizaciones adelantadas en su oportunidad, y recién en la valorización n.º 8 a solicitud del Contratista se dedujo S/47 196,00 por partidas que fueron pagadas en su oportunidad, monto con el cual se favoreció al Contratista por un periodo de cuatro meses. Estos hechos habrían ocasionado un perjuicio económico de S/196 355,15.

Alcance

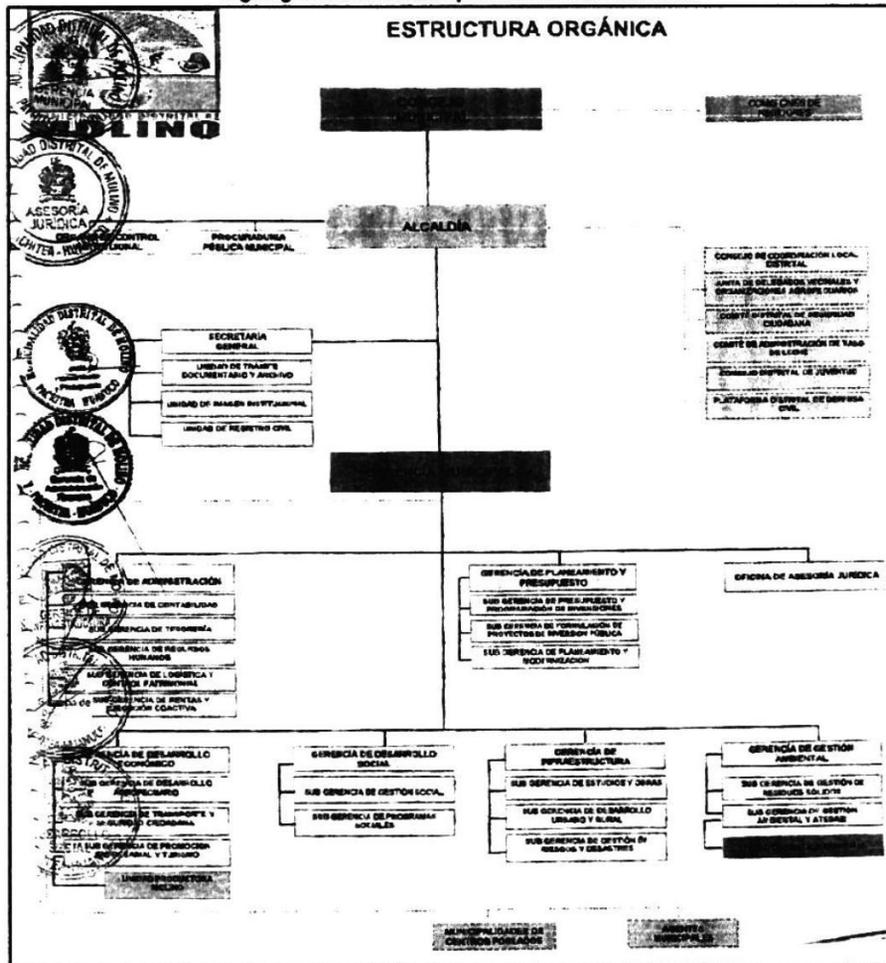
El presente servicio de control específico comprende el periodo de 9 de julio de 2021 al 27 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Molino, es un organismo de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado en el nivel de gobierno local, normado por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Molino:

Imagen n.º 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Molino



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Molino aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 004-2020-MDM/CM de 29 de enero de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias con Resolución de Contraloría n.º 140-2021 de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022 de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La señora Mayumi Andrea Esteban Victorio presentó sus comentarios y aclaraciones dentro del plazo establecido, y el señor Marco Antonio Palacios Adatao no presentó sus comentarios, pese a ser notificado según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023.

Es de precisar, que la casilla electrónica de asignación obligatoria del funcionario Marco Antonio Palacios Adatao, fue creada previa suscripción de la Declaración Jurada n.º 010237-2023-CG/F1, "Declaración Jurada de datos personales en el marco de la notificación electrónica en el Sistema Nacional de Control" (Apéndice n.º 70), sin embargo, no fue activado por el citado funcionario en el plazo establecido, no obstante, fue activado de oficio por la comisión de Servicio de Control Específico, conforme al procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada por Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, habiendo notificado el Pliego de Hechos a través de la notificación electrónica, luego de ello, considerando lo establecido en la Directiva de la materia, se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, dejando la notificación de aviso en su domicilio para que se acerque a recabar el pliego de hechos, a pesar de ello, no se apersonó ni solicitó el pliego de hecho. Se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva de la notificación presencial (Apéndice n.º 70).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD FAVORECIERON AL APROBAR VALORIZACIONES CON MAYORES METRADOS QUE NO SE HABÍAN EJECUTADO Y SIN LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES, LO CUAL PERMITIÓ AL CONTRATISTA TENER LIQUIDEZ PARA LA CONTINUIDAD DE LA OBRA Y UN AVANCE ACUMULADO ADELANTADO; SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/196 355,15.

De la documentación proporcionada por la Entidad, referida a la ejecución de la Obra, se evidenció que funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y a su vez solicitaron el pago de la valorización n.º 3, sin aplicar otras penalidades, pese a que dicha valorización contenía metrados que no fueron ejecutados en su oportunidad y metrado que nunca llegaron a ejecutarse, confirmándose tal situación con la deducción de partidas en la valorización n.º 8 del contrato de ejecución de obra.

De igual manera, otorgaron conformidad y solicitaron el pago de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, sin aplicar otras penalidades, por valorizar partidas con mayores metrados que a esa fecha no habían sido ejecutados.

Asimismo, los funcionarios dieron conformidad y requirieron el pago de las valorizaciones n.ºs 4, 5, 6 y 7, sin aplicar otras penalidades, pese a que la partida 01.04.01 nunca fue ejecutada, y las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 fueron valorizadas con mayores metrados a lo realmente

ejecutados, con porcentaje de avance físico acumulado adelantados, aun cuando en diversos momentos los funcionarios debieron haber advertido lo que venía sucediendo, por el contrario esperaron la solicitud del Contratista para recién aprobar la deducción de determinadas partidas en la valorización n.º 8, por un monto de S/47 196,00 que habían sido valorizadas y pagadas en su oportunidad.

Lo antes expuesto, permitió que el Contratista se haya favorecido con un monto que no le correspondía, por un periodo de cuatro (4) meses; a pesar que los funcionarios tenían conocimiento, continuaron otorgando y aprobando las conformidades de las valorizaciones sin aplicar otras penalidades; situación que ocasionó un perjuicio económico por S/196 355,15, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Cálculo de perjuicio económico

Ítem	Descripción	Perjuicio económico S/
1	Pago por Valorización n.º 3 (Valorización con mayores metrados)	45 116,02
2	Pago por Valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 (Valorización con mayores metrados)	4 838,59
3	Pago por Valorización n.º 4 (valorización adelantada)	32 126,08
4	Pago por Valorización n.º 5 (valorización adelantada)	59 026,08
5	Pago por Valorización n.º 6 (valorización adelantada)	47 951,07
6	Pago por Valorización n.º 7 (valorización adelantada)	7 297,31
Total		196 355,15

Fuente: Valorización n.ºs 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato de ejecución de obra, valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 y el Contrato n.º 005-2021-MDM/A de la Obra..

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Los hechos expuestos, inobservaron los artículos n.ºs 5.2º, 35º, 163.1º, 163.2º, 168.1º, 168.2º, 194.2º y 194.4º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; asimismo, los artículos n.ºs 58º, 59º y 64º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con Decreto Supremo N° 003-2014-MC, publicada el 4 de octubre de 2014. Además, transgredió lo estipulado en el numeral 6 de la cláusula décima sexta del "Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2021-MDM/A Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las calles Jr. 28 de Julio Cdra. 1 al 6, Jr. Incaico Cdra. 4 al 6, Jr. Jupirumi Cdra. 1 al 3, Jr. Pascua de Reyes Cdra. 1 al 2, Jr. Jishunrumi Cdra. 1 del Centro Urbano de la localidad de Huarichaca, distrito de Molino - Pachitea – Huánuco con CUI 2336434"; así también, el Análisis de Precios Unitarios (rendimiento de mano de obra) del Expediente Técnico Reformulado de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 020-2021-MDM/A de 15 de enero de 2021, y el Análisis de Precios Unitarios (rendimiento de mano de obra) del expediente técnico de adicional de obra n.º 1, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 256-2021-MDM/A de 23 de setiembre de 2021.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 020-2021-MDM/A¹ (Apéndice n.º 4) de 15 de enero de 2021, suscrito por el señor Jean Kevin Sumarán Lino, Alcalde de la Entidad, se aprobó la Reformulación y Actualización de los Costos del Expediente Técnico de la Obra, por el monto de S/4 408 889,96.

Seguidamente, el 6 de abril de 2021, se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2021-MDM/CS-1 para la ejecución de obra, bajo el sistema de contratación a precios unitarios²,

¹ Contando con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Infraestructura, Gerencia Municipal, Secretaría General y Alcaldía.

² Artículo 35.- Sistemas de Contratación

7...J

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

[...]

resultando ganador de la buena pro el Consorcio J JIREH³ con RUC 20608004808, en adelante el "Contratista" (Apéndice n.º 5).

Posteriormente, el 16 de junio de 2021, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2021-MDM/A de la Obra (Apéndice n.º 6), entre la Entidad representada por el señor Jean Kevin Sumarán Lino, Alcalde de la Entidad, y el señor Fernando II Morales Meza, Representante Común del contratista, por el monto de S/4 154 171, 63, con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

De otro lado, el 21 de mayo de 2021, se suscribió el Contrato de Supervisión de Obra del Proyecto n.º 004-2021-MDM/A (Apéndice n.º 7), entre la Entidad representado por el señor Jean Kevin Sumarán Lino, Alcalde de la Entidad y el señor Benjamín Franklin Jauni Meza, Representante Común del Consorcio Supervisor Huarichaca, por el monto de S/126 000,00, con plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

Es de indicar que, con acta de inicio de obra de 9 de julio de 2021 (Apéndice n.º 8), suscrita por parte de la Entidad, señora Mayumi Andrea Esteban Victorio, Sub Gerente de Estudios y Obras y el señor Benjamín Franklin Jauni Meza, Jefe de supervisión; y, por parte del Contratista, señor Fernando II Morales Meza, Representante Común, y el señor Cesar Augusto Rojas Barrera, Residente de Obra; se dio inicio a la ejecución de la Obra.

Los hechos se detallan a continuación:

1. Funcionarios favorecieron al Contratista al aprobar la valorización n.º 3 de la obra, sin aplicar otras penalidades, situación que generó un perjuicio económico de S/45 116,02.

De la revisión a la documentación relacionada a la valorización n.º 3 del Contrato de la Obra n.º 005-2021-MDM/A, en adelante "Valorización n.º 3"; se advierte que con carta n.º 025-2021-CONSORCIO J JIREH/RL de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 9), el señor Fernando II Morales Meza, Representante Común del Contratista, presentó la valorización n.º 3 al señor Benjamín Franklin Jauni Meza, Representante Común de la Supervisión, para hacerle de conocimiento, entre otros, que la obra se encontraba con un **porcentaje de avance físico acumulado total de 14,58%**, quien luego de revisar dicha documentación, mediante carta n.º 018-2021-CSH/BFJM-RC de 5 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 10), otorgó su conformidad y remitió la citada valorización al señor Jean Kevin Sumarán Lino, Alcalde de la Entidad, quien a su vez, derivó a la Gerencia Municipal, y este con sello de proveído n.º 4840 de 5 de octubre de 2021⁴ (Apéndice n.º 10), remitió a la Gerencia de Infraestructura con la precisión siguiente: "Pase: G. Infraestructura (...) Para: SGEyO".

Seguidamente, la Gerencia de Infraestructura, con proveído n.º 719 de 6 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 10) derivó el documento a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, indicando: "Pase SGEyO (...) Para Su atención"; en atención a ello, la señora Mayumi Andrea Esteban Victorio, Sub Gerente de Estudios y Obras, emitió el informe n.º 334-2021-MDM/GI-SGEO de 13 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 11) al Gerente de Infraestructura, otorgando la conformidad de la citada valorización, con la precisión siguiente:

"[...]"

El resumen del cálculo de la valorización:

a. Valorización N° 03 – setiembre de 2021	: S/. 451,160.19 (+)
b. Amortización de adelanto directo	: S/. 45,116.02 (-)
c. Amortización de adelanto para materiales	: S/. 91,899.95 (-)
d. Monto neto a pagar (C/IGV)	: S/. 314,144.22

"[...]"

³ El Consorcio se encuentra conformado por las siguientes empresas: Espinoza y Ávila Contratistas Generales E. I. R. L con Ruc n.º 30293658127 y Servicios Generales FAMAN con Ruc n.º 20600584813

⁴ Los sellos de proveído se encuentran al reverso del documento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista CONSORCIO J JIREH, a través del Informe de Valorización de Obra N° 03 cumplió con presentar la documentación sustentatoria de la ejecución de obra, correspondiente al periodo del 25 al 30 de setiembre de 2021, esto en cumplimiento de las condiciones contractuales (...)

[...]

POR LO TANTO: Solicito se realice el pago a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH., por el monto de **S/. 314,144.22** (...) incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 03, correspondiente al mes de setiembre de 2021.

[...]"

Luego de haber tomado conocimiento del contenido del informe de la Sub Gerente de Estudios y Obras, el señor Marco Antonio Palacios Aduato, Gerente de Infraestructura, emitió el informe n.° 424-2021-MDM/GI, de 14 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 12) otorgando la conformidad y solicitando el pago de la valorización n.° 3 a favor del Contratista, con la indicación siguiente:

[...]

- El monto neto a pagar (facturar), correspondiente al periodo reportado, es de **S/. 333,884,74** (...) incl. IGV.
 - Valorización N° 03 – setiembre 2021 : S/. 451,160.19 (+)
 - Amortización de adelanto directo : S/. 45,116.02 (-)
 - Amortización de adelanto para materiales : S/. 91,899.95 (-)
 - **Monto neto a pagar (C/IGV)** : **S/. 314,144.22**

[...]

POR LO TANTO: Solicito el pago respectivo a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH, por el monto de **S/. 314,144.22** (...) incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 03, correspondiente al mes de setiembre de 2021.

[...]"

Posteriormente, la Entidad efectuó los pagos de la valorización n.° 3 con los documentos siguientes: comprobante de pago n.° 1988 (Apéndice n.° 13), comprobante de pago n.° 1989 (Apéndice n.° 13) y comprobante de pago n.° 1990 (Apéndice n.° 13) todos de 19 de octubre de 2021, por el monto de S/314 144,22.

Producto de la revisión a la documentación de la valorización n.° 3, se advierten los siguientes hechos:

1.1. Partida 01.04.01 Elaboración e implementación de Plan de Monitoreo Arqueológico de la Valorización n.° 3 que fue pagada al Contratista pese a no haber sido ejecutada.

En la valorización n.° 3 que comprende la ejecución de 25 al 30 de setiembre de 2021 (5 días), se valorizó y pagó S/13 162,90 por la partida 01.04.01 (Apéndice n.° 14), como ejecutada al 100%, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Partida pagada y no ejecutada en la Valorización n.° 3

Partida	Unidad	Valorización n.° 3		
		Metrado Valorizado	Costo Unitario S/.	Costo Directo Pagado
01.04.01 Elaboración e Implementación de Plan de Monitoreo Arqueológico	gib	1	10 000,00	10 000,00
Total Costo Directo S/.				10 000,00
Gastos generales 8 %				800,00
Utilidad 3.55 %				355,00
Sub total				11 155,00
I.G.V. 18%				2 007,9
TOTAL				13 162,90

Fuente: Valorización n.° 3 del contrato de ejecución de Obra (Apéndice n.° 14).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Sin embargo, dicha partida no ha sido ejecutada, ya que después de cuatro (4) meses el Contratista con carta n.° 006-2022-CONSORCIO J JIREH/RL (Apéndice n.° 15), recibido el 5 de febrero de 2023, hizo de conocimiento al Representante Común del Consorcio Supervisor, que la citada partida registraba un avance de 0%, tal como se puede observar de la revisión de los Metrados Programados Vs Ejecutados de la valorización n.° 8 (Apéndice n.° 16), que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Metrados Programados Vs Ejecutados Valorización n.° 8 partida 01.04.01

Ítem	Descripción	Metrado de Obra según expediente técnico reformulado		Valorización n.° 3		Valorización n.° 8		Avance Ejecutado
		Unidad	Metrado	Program.	Ejec.	Program.	Ejec.	%
01.04	PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO							
01.04.01	Elaboración e Implementación de Plan de Monitoreo Arqueológico	glb	1.00	1.00	1.00	-	-1	0.00

Fuente: Valorización n.° 8 del contrato de ejecución de obra - Metrados Programados Vs Ejecutados (Apéndice n.° 16).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Después de haber tomado conocimiento, el supervisor de la obra emitió el informe n.° 002-2022-CSH-BFJM/JS de 6 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 17) al Representante Común del Consorcio Supervisor, el mismo que con carta n.° 008-2022-CSH/BFJM-RC de 7 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 18), remitió el informe de valorización n.° 8 a la Entidad, siendo recibido por mesa de partes el mismo día con expediente n.° 0237 (Apéndice n.° 18) y derivado inmediatamente a la Gerencia Municipal con el mismo expediente; quien a su vez con proveído n.° 438⁵ (Apéndice n.° 18), derivó el documento a la Gerencia de Infraestructura, indicando: "Pase: G. Infraestructura (...) Para: SGEyO"; luego de ello, el 8 de febrero de 2022, la precitada gerencia, traslada el documento a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, con proveído n.° 117 (Apéndice n.° 18) precisando: "Pase: SGEyO (...) Para: su conocimiento y atención".

Seguidamente, la señora Mayumi Andrea Esteban Victorio, Sub Gerente de Estudios y Obras, emitió el informe n.° 088-2022-MDM/GI-SGEO de 15 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 19) al Gerente de Infraestructura, otorgando la conformidad de la citada valorización, con la precisión siguiente:

[...]

El resumen del cálculo de la valorización:

a. Valorización N° 08 – enero de 2022	: S/. 382,580.45 (+)
b. Amortización de adelanto directo	: S/. 38,258.05 (-)
c. Amortización de adelanto para materiales	: S/. 77,930.46 (-)
d. Monto neto a pagar (C/IGV)	: S/. 266,391.95

[...]

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista CONSORCIO J JIREH, a través del Informe de Valorización de Obra N° 08, cumplió con presentar la documentación sustentatoria de la ejecución de obra, correspondiente al mes de enero de 2022, esto en cumplimiento de las condiciones contractuales (...).

[...]

POR LO TANTO: Solicito se realice el pago a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH., por el monto de S/. 266,391.95 (...) incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 08, correspondiente al mes de enero de 2022.

[...]"

⁵ Los sellos de proveído se encuentran al reverso del documento.

Luego de haber tomado conocimiento del contenido del informe de la Sub Gerente de Estudios y Obras, el señor Marco Antonio Palacios Aduato, Gerente de Infraestructura, emitió el informe n.º 095-2022-MDM/GI, de 15 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 20) otorgando la conformidad y solicitando el pago de la valorización n.º 8 a favor del Contratista, con la indicación siguiente:

[...]

- El monto neto a pagar (facturar), correspondiente al periodo reportado, es de **S/. 266,391.95 (...)** inc. IGV.
 - Valorización N° 08 – enero 2022 : S/. 382,580.45 (+)
 - Amortización de adelanto directo : S/. 38,258.05 (-)
 - Amortización de adelanto para materiales : S/. 77,930.46 (-)
 - **Monto neto a pagar (C/IGV) : S/. 266,391.95**

[...]

POR LO TANTO: Solicito el pago respectivo a favor del Contratista **CONSORCIO J JIREH**, por el monto de **S/. 266,391.95 (...)** incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 08, correspondiente al mes de enero de 2022.

[...]

Posteriormente, la Entidad efectuó los pagos de la valorización n.º 3 con los documentos siguientes: comprobante de pago n.º 345 (Apéndice n.º 21) y comprobante de pago n.º 346 (Apéndice n.º 21) ambos de 10 de marzo de 2022, por el monto de S/266 391,95.

De lo expuesto, se advierte que la partida 01.04.01 Elaboración e Implementación de Plan de Monitoreo Arqueológico, ha sido deducida en la valorización n.º 8 (Apéndice n.º 22) por el monto de S/13 162,90, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Valorización n.º 8 del contrato de ejecución de obra – reducción de partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción	Presupuesto de obra				Avance Físico acumulado anterior			Avance Físico acumulado actual		
		Unid	Metr.	P. Unid	Parcial S/	Metr.	Parcial S/	%	Metr.	Parcial S/	%
01.04	PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO										
01.04.01	Elaboración e Implementación de Plan de Monitoreo Arqueológico	glb	1.00	10 000,00	10 000,00	1.00	10 000,00	100	-1.00	-10 000,00	-100
Total Costo Directo S/.										-10 000,00	
Gastos generales 8 %										-800,00	
Utilidad 3.55 %										-355,00	
Sub Total										-11 155,00	
I.G.V. 18%										-2 007,9	
TOTAL										-13 162,90	

Fuente: Valorización n.º 8 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

En consecuencia, se evidenció que no se llegó a ejecutar la partida "01.04.01 Elaboración e Implementación de Plan de Monitoreo Arqueológico", como se observa en la liquidación de la obra, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 219-2022-MDM/A de 27 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 23).

1.2. Partidas de Muro de Contención de la valorización n.º 3, fueron valorizadas y pagadas con mayores metrados a lo realmente ejecutados.

De la revisión a la partida 06.00 Muros de Contención ejecutadas en la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 14), se advierte que no guardaba relación con el rendimiento de mano de obra que contaba el Contratista para la ejecución de los metrados que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Resumen metrados presentados en la valorización n.º 3 del contrato de ejecución de obra
(25 al 30 de setiembre 2021)

Ítem	Descripción	Avance físico actual		
		Unidad	Metrado	Parcial S/
06	MUROS DE CONTENCIÓN			
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
06.02.01	EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUELTO MANUAL	m3	436,62	15 181,28
06.03	MUROS DE CONTENCIÓN			
06.03.01	CONCRETO Fc=210 KG/CM2 EN MUROS (INCLUYE ACABADO)	m3	76,95	38 346,49
06.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'c= 175 Kg/cm2 + 30% DE PIEDRAS GRANDES (INCLUYE ACABADO)	m3	144,06	57 925,09
06.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	861,64	44 296,91
06.03.04	ACERO DE REFUERZO PARA MURO (GRADO 60)	Kg	2 683,81	14 519,44

Fuente: Valorización de obra n.º 03 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Es de señalar, que según el Control Diario de Temperatura⁶ (Apéndice n.º 24), tomado al personal de 25 al 30 de setiembre de 2021, adjuntado a la valorización n.º 3, el Contratista solo contaba con la siguiente cantidad de mano de obra calificada y no calificada:

Cuadro n.º 6
Control Diario de Temperatura – Setiembre 2021

Categoría personal	Cantidad de personal del Contratista				
	25/09/2021	27/09/2021	28/09/2021	29/09/2021	30/09/2021
Topógrafo	0	0	0	0	1
Maestro de obra	1	1	1	1	1
Operario (*)	1	1	1	1	1
Oficial (*)	6	6	6	6	5
Peón	11	9	9	7	7
Total	19	17	17	14	15

(*) En el control diario de temperatura de 25 al 30 de setiembre de 2021 el señor Juan Hinojosa Gallardo está considerado como Oficial, pero el residente de obra en su informe n.º 013-2021-CONSORCIO J JIREH/RO-CGRB de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 25), lo considera como Operario; por ello, se ha reducido la cantidad de personal oficial para incrementar la cantidad de operario.

Fuente: Control Diario de Temperatura de 25 al 30 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 24) adjuntado a la Valorización n.º 3.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

De lo expuesto, los hechos se describen a continuación:

a) Partida 06.03.02 Concreto Ciclópeo F'C= 175 KG/CM2 + 30% de piedras grandes (incluye acabado).

Se inicia describiendo la citada partida en consideración a los asientos n.ºs 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del cuaderno de obra digital (Apéndice n.º 26), del cual se evidenció que el Contratista durante el periodo de 25 al 30 de setiembre ejecutó trabajos de la presente partida; sin embargo, se advierte que la cantidad de personal que contaba durante ese periodo (5 días), no guardaba relación con el rendimiento de mano de obra que demandó la ejecución de metrados valorizados de la partida Concreto Ciclópeo F'c= 175 Kg/Cm2 + 30% de piedras grandes (incluye acabado de la valorización n.º 3, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



⁶ La misma que se encuentra suscrita por el señor Fredy Wilmar Alvarez Guerra, Residente de Obra, señor Benjamín F. Jauni Meza, Jefe de Supervisión y señora Keyla Maritza Jara Domínguez, Licenciada en Enfermería

Cuadro n.º 7
Cálculo de rendimiento de mano de obra de la partida 06.03.02 - Valorización n.º 3

Ítem	Descripción	Según expediente técnico reformulado			Valorización n.º 3	Según cálculo de la comisión de SCE	
		Metrado (m3)	Rendimiento de mano de obra (Análisis de precios unitarios)	Cantidad de mano de obra según rendimiento.	Metrado valorizado (m3)	Promedio diario de mano de obra tomado del Control Diario de Temperatura	Cantidad de mano de obra que requería el Contratista para ejecutar el metrado valorizado.
06.03 Obras de concreto							
06.03.02	Concreto ciclópeo Fc= 175 Kg/cm2 + 30% de piedras grandes (incluye acabado)	206,21	20 m3/día (Apéndice n.º 27)	1 operario, 1 oficial, 8 peones (Apéndice n.º 27)	144,06 (Apéndice n.º 14)	1 operario 6 oficiales (*) 9 peones (**)	1 operario, 1 oficial y 12 peones diarios (***)

(*) Para calcular el promedio por día, se realizó la suma de los oficiales que laboraron de 25 al 30 de setiembre de 2021, que según "Control Diario de Temperatura" (Apéndice n.º 24) fueron 32 trabajadores que, dividido por los 5 días, nos da un resultado de 5,8 en promedio, que redondeado sería seis (6) oficiales por día.

(**) Para calcular el promedio por día, se realizó la suma de los peones que laboraron de 25 al 30 de setiembre de 2021, que según "Control Diario de Temperatura" (Apéndice n.º 24) fueron 43 trabajadores que, dividido por los 5 días, nos da un resultado de 8,6 en promedio, que redondeado sería nueve (9) peones por día.

(***) Para determinar la cantidad de mano de obra, se utilizó la siguiente fórmula: [(metrado valorizado/número de días ejecutados) /rendimiento de mano de obra] x Cantidad de mano de obra según rendimiento.

Fuente: Valorización de obra n.º 3 del contrato de ejecución de obra.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro anterior, se advierte que, si bien el Contratista contaba con un operario y oficial para ejecutar la partida, este no tenía la cantidad de 12 peones que demandaba la ejecución de los metrados valorizados, debido a que en promedio solo tenía 9 peones por día para ejecutar todas las partidas de la valorización citada.

En consecuencia, el Contratista no contaba con la cantidad requerida de mano de obra, resultando materialmente imposible ejecutar 144,06m3 en cinco (5) días.

b) Partida 06.02.01 Excavación de Material Suelto Manual.

La cantidad de personal que contaba el Contratista del 25 al 30 de setiembre de 2021 (5 días), no guardaba relación con el rendimiento de mano de obra que demandó la ejecución de metrados valorizados de la partida 06.02.01 Excavación de material suelto manual de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 14), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Cálculo de rendimiento de mano de obra de la partida 06.02.01 - Valorización n.º 3

Ítem	Descripción	Según expediente técnico reformulado			Valorización n.º 3	Según cálculo de la comisión de SCE	
		Metrado (m3)	Rendimiento de mano de obra (Análisis de precios unitarios)	Cantidad de mano de obra según rendimiento.	Metrado valorizado (m3)	Promedio diario de mano de obra (*)	Cantidad de mano de obra que requería el Contratista para ejecutar el metrado valorizado.
06.02 Movimiento de tierras							
06.02.01	Excavación de material suelto manual	545,44	4 m3/día (Apéndice n.º 27)	1 peón (Apéndice n.º 27)	436,62 (Apéndice n.º 14)	1 peón (*)	22 peones (**)

(*) Para calcular el promedio por día, se realizó la suma de los peones que laboraron de 25 al 30 de setiembre de 2021, que según "Control Diario de Temperatura" (Apéndice n.º 24) fueron 43 trabajadores que, dividido por los 5 días, nos da un resultado de 8,6 en promedio, que redondeado sería nueve (9) peones por día; sin embargo, para ejecutar la partida 06.03.02 se requería ocho (8) peones, quedando solo un peón para ejecutar las demás partidas.

(**) Para determinar la cantidad de mano de obra, se utilizó la siguiente fórmula: [(metrado valorizado/número de días ejecutados) /rendimiento de mano de obra].

Fuente: Valorización de obra n.º 3 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro, se advierte que, para ejecutar 436,62m³ en cinco (5) días, el Contratista necesitaba 22 peones por día, dedicados a la partida antes citada; sin embargo, como en la partida 06.03.02 se ocuparon ocho (8) peones y para ejecutar la presente partida solo se contaba con un (1) peón, por lo que solo pudo haber ejecutado 20m³ (4 m³/día x 5 días).

Por lo tanto, el Contratista al no contar con la cantidad de mano de obra para ejecutar esta partida, resultaba materialmente imposible ejecutar los 436,62m³ en solo cinco (5) días.

c) Partida 06.03.01 Concreto Fc=210 KG/CM2 en Muros (incluye acabado).

De otro lado, se advierte que la ejecución de la citada partida se inició desde el día 28 al 30 de setiembre (3 días)⁷, no obstante, la ejecución no guarda relación con el rendimiento de mano de obra que demandó la ejecución de metrados valorizados de la partida 06.03.01 concreto Fc=210 KG/CM2 en muros (incluye acabado) de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 14), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Cálculo de rendimiento de mano de obra de la partida 06.03.01 - Valorización n.º 3

Ítem	Descripción	Según expediente técnico reformulado			Valorización n.º 3	Según cálculo de la comisión de SCE	
		Metrado (m ³)	Rendimiento de mano de obra (Análisis de precios unitarios-APU)	Cantidad de mano de obra según rendimiento	Metrado valorizado (m ³)	Mano de obra disponible para la presente partida	Cantidad de mano de obra para ejecutar el metrado valorizado.
06.03 Obras de concreto							
06.03.01	Concreto Fc=210 kg/cm2 en muros (incluye acabado)	188,40	13 m ³ /día (Apéndice n.º 27)	1 operario, 1 oficial, 8 peones (Apéndice n.º 27)	76,95 (Apéndice n.º 14)	1 operario 6 oficiales (*) 0 peones (**)	1 operario, 1 oficial y 10 peones dedicados a la presente partida (***)

(*) Para calcular el promedio por día, se realizó la suma de los oficiales que laboraron de 25 al 30 de setiembre de 2021, que según "Control Diario de Temperatura" (Apéndice n.º 24) fueron 32 trabajadores que, dividido por los 5 días, nos da un resultado de 5,8 en promedio, que redondeado sería seis (6) oficiales por día.

(**) Para calcular el promedio por día, se realizó la suma de los peones que laboraron de 25 al 30 de setiembre de 2021, que según "Control Diario de Temperatura" (Apéndice n.º 24) fueron 43 trabajadores que, dividido por los 5 días, nos da un resultado de 8,6 en promedio, que redondeado sería nueve (9) peones por día; sin embargo, para ejecutar la partida 06.03.01 no se contaba con peones, debido a que estos se encontraban ejecutando la partida 06.03.02 y 06.02.01.

(***) Para determinar la cantidad de mano de obra, se utilizó la siguiente fórmula: [(metrado valorizado/número de días ejecutados) /rendimiento de mano de obra] x Cantidad de mano de obra según rendimiento.

Fuente: Valorización de obra n.º 3 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro anterior, se advierte que para haber ejecutado 76,95m³ en 3 días, el Contratista necesitaba 1 operario, 1 oficial y 10 peones por día dedicados a la presente partida; sin embargo, no contaba con peones para ejecutar la partida, debido a que estos se encontraban ejecutando la 06.02.01 y 06.03.02 (revisar el cuadro n.ºs 7 y 8 y el respectivo comentario).

Con relación a los operarios para ejecutar la citada partida, se advierte que según el control diario de temperatura el Contratista contaba con operario y oficial, pero al no haber contado con peones resultaba materialmente imposible de ejecutar la totalidad de los metrados valorizados de la citada partida, ya que según expediente técnico para realizar los trabajos se requiere, entre otros de la disponibilidad de peones.



⁷ Que es el número de días que trabajaron el vaciado de concreto para estructuras armadas, de acuerdo a lo anotado en los asientos n.º 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 26).

d) Partida 06.03.03 Encofrado y Desencofrado.

Así también, se advierte que la ejecución de la citada partida en cinco (5) días no guardaba relación con el rendimiento de mano de obra que demandó la ejecución de metrados valorizados de la partida Encofrado y Desencofrado de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 14), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10
Cálculo de rendimiento de mano de obra de la partida 06.03.03 - Valorización n.º 3

Ítem	Descripción	Según expediente técnico reformulado			Valorización n.º 3	Según cálculo de la comisión de SCE	
		Metrado (m2)	Rendimiento de mano de obra (Análisis de precios unitarios)	Cantidad de mano de obra según rendimiento	Metrado valorizado (m2)	Promedio diario de mano de obra	Cantidad de mano de obra requerida para ejecutar el metrado valorizado.
06.03 Obras de concreto							
06.03.03	Encofrado y desencofrado	1 859,40	15 m2/día (Apéndice n.º 27)	1 operario, 1 oficial (Apéndice n.º 27)	861,64 (Apéndice n.º 14)	1 operario 6 oficiales (*)	12 operarios, 12 oficiales por día dedicados a la presente partida (**)

(*) Para calcular el promedio por día, se realizó la suma de los oficiales que laboraron de 25 al 30 de setiembre de 2021, que según "Control Diario de Temperatura" (Apéndice n.º 24) fueron 32 trabajadores que, dividido por los 5 días, nos da un resultando de 5,8 en promedio, que redondeado sería seis (6) oficiales por día.

(**) Para determinar la cantidad de mano de obra, se utilizó la siguiente fórmula: [(metrado valorizado/número de días ejecutados) /rendimiento de mano de obra] x Cantidad de mano de obra según rendimiento.

Fuente: Valorización de obra n.º 3 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 14)

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro anterior, se advierte que para haber ejecutado 861,64m2 en el periodo antes citado, el Contratista necesitaba 12 operarios y 12 oficiales por día, dedicados a la presente partida; si bien es cierto contaba con un promedio de 6 oficiales y un operario para la ejecución de la valorización n.º 3, lo cual no era lo suficiente y materialmente era imposible de ejecutar los metrados valorizados, por lo que no podría haber efectuado parte de los metrados.

e) Partida 06.03.04 Acero de Refuerzo para Muro (Grado 60).

De igual modo, se advierte que la ejecución de la citada partida en cinco (5) días, no guarda relación con el rendimiento de mano de obra que demandó la ejecución de metrados valorizados de la partida Acero de Refuerzo para Muro (Grado 60) de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 14), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11
Cálculo de rendimiento de mano de obra de la partida 06.03.04 - Valorización n.º 3

Ítem	Descripción	Según expediente técnico reformulado			Valorización n.º 3	Según cálculo de la comisión de SCE	
		Metrado (kg)	Rendimiento de mano de obra (Análisis de precios unitarios)	Cantidad de mano de obra según rendimiento.	Metrado valorizado (kg)	Promedio diario de mano de obra	Cantidad de mano de obra para ejecutar el metrado valorizado.
06.03 Obras de concreto							
06.03.04	Acero de refuerzo para muro (Grado 60)	7 161,28	250 kg/día (Apéndice n.º 27)	1 operario, 1 oficial. (Apéndice n.º 27)	2 683,81 (Apéndice n.º 14)	1 operario (*) 0 oficiales (**)	2 operarios, 2 oficiales dedicados a la presente partida (***)

(*) Según Control Diario de Temperatura del personal (Apéndice n.º 24) que laboraron de 25 al 30 de setiembre de 2021 solo contaban con un (1) operario, sin embargo, para ejecutar la partida 06.03.04 no se contaba con operario, debido a que se encontraban ejecutando la partida 06.03.02 y 06.03.03.

(**) Para calcular el promedio por día, se realizó la suma de los oficiales que laboraron de 25 al 30 de setiembre de 2021, que según "Control Diario de Temperatura" (Apéndice n.º 24) fueron 32 trabajadores que, dividido por los 5 días, nos da un resultando de 5,8 en promedio, que redondeado sería seis (6) oficiales por día, sin embargo, para ejecutar la partida 06.03.04 no se contaba con oficiales, debido a que estos se encontraban ejecutando la partida 06.03.02 y 06.03.03.

(***) Para determinar la cantidad de mano de obra, se utilizó la siguiente fórmula: [(metrado valorizado/número de días ejecutados) /rendimiento de mano de obra] x Cantidad de mano de obra según rendimiento.

Fuente: Valorización de obra n.º 3 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

De lo detallado en el cuadro anterior, se advierte que el Contratista no contaba con el personal requerido de acuerdo al expediente técnico para la ejecución de dicha partida, además es de precisar que parte del personal (operario y oficial) se encontraban ejecutando la partida 06.03.02 y 06.03.03 (revisar el cuadro n.º 7 y 10 y el respectivo comentario) y más aún si se tiene en cuenta que para haber ejecutado 2 683,81kg en cinco (5) días, el Contratista necesitaba 2 operarios y 2 oficiales por día para la presente partida, personal que no se contaba en ese momento y que materialmente era imposible de ejecutar los metrados valorizados; en consecuencia, no debió haberse valorizado la totalidad y cobrado por dicha partida.

De lo desarrollado en el presente numeral, se advierte que se valorizó la partida 01.04.01 cuando nunca se ejecutó, así también se valorizaron mayores metrados que materialmente era imposible de ser ejecutados en cinco (5) días, lo cual vulneró la cláusula décima sexta: Penalidades del Contrato n.º 005-2021-MDM/A de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 6), la que estableció, lo siguiente:

[...]
 Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Diez por ciento del monto de la valorización presentada.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato n.º 005-2021-MDM/A de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 6).
 Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Considerando que la valorización n.º 3 (del 25 al 30 de setiembre 2021) fue valorizado por S/451 160,21 (Apéndice n.º 14), se realiza el cálculo de penalidad siguiente:

Cuadro n.º 12

Cálculo de la inaplicación de otras penalidades al Contratista - Valorización n.º 3

Monto de valorización n.º 3 - setiembre de 2021 (a)	Porcentaje % (b)	Cálculo de penalidad (a x b)
S/451 160,21	10	S/45 116,02

Fuente: Valorización de obra n.º 3 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 14).
 Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Finalmente, se concluye que los funcionarios otorgaron conformidad y requirieron el pago por el total de la valorización n.º 3 (de 25 al 30 de setiembre 2021), sin previamente aplicar otras penalidades por partida que nunca se ejecutó y por valorizar mayores metrados que a esa fecha no habían sido ejecutados; situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/45 116,02.

1.3. Análisis del avance de ejecución de obra de la valorización n.º 3.

Como se advirtió en el numeral 1.1 y 1.2, determinadas partidas de la valorización n.º 3 no pudieron haberse ejecutados al no contar con la cantidad de mano de obra señalado en el expediente técnico, hecho que quedó en evidencia cuando se efectuó la valorización n.º 8, en la cual se dedujeron partidas valorizadas y cobradas en la valorización n.º 3, por lo que el avance informado en la citada valorización no guardaba relación con lo realmente ejecutado.



Teniendo en cuenta lo señalado, se procede a determinar el porcentaje de avance físico real de la obra, para lo cual se toma como insumo las partidas de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 14) y n.º 8 (Apéndice n.º 22), como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 13
Porcentaje de avance físico real de la valorización 3

Partidas	Unid.	Valorización n.º 3		Valorización n.º 8 Deducción		Avance físico real de la valorización n.º 3		
		Metrado	Parcial S/	Metrado	Parcial S/	Metrado	Parcial S/	%
01.04.01	glb	1	10 000,00	-1	-10 000,00	0,00	0,00	9,72%
06.02.02	m2	297,16	965,77	-7,81	-25,38	289,35	940,39	(*)
06.03.03	m2	861,64	44 296,91	-454,26	-23 353,51	407,38	20 943,40	
06.03.04	kg	2 683,81	14 519,44	-445,14	-2 408,21	2 238,67	12 111,23	
06.03.05	m2	861,64	1 921,46	-30,59	-68,22	831,05	1 853,24	

(*) Se determinó el avance real de la obra, según informe técnico n.º 001-2023-CG/OCI-MPP-VGM/EIC (Apéndice n.º 28).

Fuente: Valorización n.º 3 (Apéndice n.º 14) y n.º 8 (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Entonces, el avance acumulado real debió haber sido 13,45% que resulta de la suma de avance físico actual de la valorización n.º 1⁸ y n.º 3, de 3,72% (Apéndice n.º 29) y 9,72% (Apéndice n.º 28), respectivamente, y no 14,58% como se muestra en la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 30) aprobado por la Entidad.

1.4. Comparación de metrados ejecutados de la valorización n.º 3 y 4 de la partida Muro de contención.

De la revisión efectuado a las partidas ejecutadas en la valorización n.º 3 y 4 de la partida Muro de contención, se advierte que el promedio de las partidas ejecutadas en cinco (5) días es superior a los ejecutados en 31 días, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14
Comparación de metrados ejecutados en la valorización n.º 3 en relación a la ejecución de la valorización n.º 4 de la partida 06. Muros de contención del contrato de ejecución de obra

Ítem	Descripción	Unidad	Avance físico actual valorización n.º 3 (25 al 30 de setiembre)		Avance físico actual valorización n.º 4 (1 al 31 de octubre)	
			Metrado	Parcial S/.	Metrado	Parcial S/.
06	MUROS DE CONTENCIÓN					
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
06.02.01	EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUELTO MANUAL	m3	436,62	15 181,28		
06.03	MUROS DE CONTENCIÓN					
06.03.01	CONCRETO Fc=210 KG/CM2 EN MUROS (INCLUYE ACABADO)	m3	76,95	38 346,49	88,26	43 982,61
06.03.02	CONCRETO CICLOPEO Fc= 175 Kg/cm2 + 30% DE PIEDRAS GRANDES (INCLUYE ACABADO)	m3	144,06	57 925,09		
06.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	861,64	44 296,91	808,96	41 588,63
06.03.04	ACERO DE REFUERZO PARA MURO (GRADO 60)	Kg	2 683,81	14 519,44	3 830,30	20 721,93

Fuente: Valorización de obra n.º 3 (Apéndice n.º 14) y n.º 4 (Apéndice n.º 31) del contrato de ejecución de obra.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro anterior, se denota que la partida 06.03.01 de la valorización n.º 4 que comprende un mes de ejecución se valorizó 88,26m3, es decir 2,85m3 por día, mientras que en tres días⁹ (valorización n.º 3) se ejecutó 76,95m3, en promedio 25,65m3 por día, lo que resulta no razonable, toda vez que en la valorización n.º 3 no contaban con el personal mano de obra suficiente como se desarrolló líneas arriba.

⁸ En esta parte, no se considera el avance físico actual de la valorización n.º 2 por ser 0,0%

⁹ Que es el número de días que trabajaron el vaciado de concreto para estructuras armadas, de acuerdo a lo anotado en los asientos n.º 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 26).



De igual modo, la partida 06.03.03 de la valorización n.º 4 que comprende un mes de ejecución se valorizó 808,96m², es decir 26,10m² por día, mientras que en cinco días (valorización n.º 3) se ejecutó 861,64m², en promedio 172,33m² por día, lo que resulta no razonable, toda vez que para la valorización n.º 3 no contaban con el personal mano de obra suficiente como se desarrolló líneas arriba.

Asimismo, la partida 06.03.04 de la valorización n.º 4 que comprende un mes de ejecución se valorizó 3 830,30kg, es decir 123,56kg por día, mientras que en cinco días (valorización n.º 3) se ejecutó 2 683,81kg, en promedio 536,76kg por día, lo que resulta no razonable, toda vez que para la valorización n.º 3 no contaban con el personal mano de obra suficiente como se desarrolló líneas arriba.

2. Pago de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 correspondiente al mes de setiembre de 2021 (periodo 25 al 30 de setiembre de 2021).

De la revisión a la documentación relacionada a la valorización n.º 1 del adicional de Obra n.º 1¹⁰, se advierte que con carta n.º 026-2021-CONSORCIO J JIREH/RL de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 33), el señor Fernando Il Morales Meza, Representante Común del Contratista, presentó la citada valorización al señor Benjamín Franklin Jauni Meza, Representante Común de la Supervisión; quien luego de revisar el documento, mediante carta n.º 019-2021-CSH/BFJM-RC de 5 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 34), dio conformidad y remitió la citada valorización al señor Jean Kevin Sumarán Lino, Alcalde de la Entidad, quien a su vez, derivó a la Gerencia Municipal, y este con sello de proveído n.º 4841¹¹ de 5 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 34), remitió a la Gerencia de Infraestructura con la precisión siguiente: "Pase: G. Infraestructura (...) Para: SGEyO".

Seguidamente, la Gerencia de Infraestructura, con proveído n.º 720 (Apéndice n.º 34) de 6 de octubre de 2021 derivó el documento a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, indicando: "Pase SGEyO (...) Para Su atención"; en atención a ello, la señora Mayumi Andrea Esteban Victorio, Sub Gerente de Estudios y Obras, emitió el informe n.º 337-2021-MDM/GI-SGEO de 14 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 35) al Gerente de Infraestructura, otorgando la conformidad de la citada valorización, con la precisión siguiente:

[...]

El resumen del cálculo de la valorización:

a. Valorización N° 01 – setiembre de 2021	: S/. 48,385.93 (+)
b. Amortización de adelanto directo	: S/. 0.00 (-)
c. Amortización de adelanto para materiales	: S/. 0.00 (-)
d. Monto neto a pagar (C/IGV)	: S/. 48,385.93

[...]

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista CONSORCIO J JIREH, a través del Informe de Valorización de Obra N° 01 – Adicional de Obra N° 01, cumplió con presentar la documentación sustentatoria de la ejecución de obra, correspondiente al periodo del 25 al 30 de setiembre de 2021, esto en cumplimiento de las condiciones contractuales (...)

[...]

POR LO TANTO: Solicito se realice el pago a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH., por el monto de S/ 48,385.93 (...) incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 01, correspondiente al mes de setiembre de 2021.

[...]"

Después de haber tomado conocimiento del contenido del informe de la Sub Gerente de Estudios y Obras, el señor Marco Antonio Palacios Aduato, Gerente de Infraestructura, emitió el informe n.º 429-2021-MDM/GI, de 14 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 36), otorgando la conformidad y

¹⁰ Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 256-2021-MDM/A de 23 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 32).

¹¹ Los sellos de proveído se encuentran al reverso del documento.

solicitando el pago de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 a favor del Contratista, con la indicación siguiente:

"[...]"

- El monto neto a pagar (facturar), correspondiente al periodo reportado, es de S/ 48,385.93 (...) incl. IGV.

"[...]"

POR LO TANTO: Solicito el pago respectivo a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH, por el monto de S/ 48,385.93 (...) incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 01, correspondiente al mes de setiembre de 2021.

"[...]"

Posteriormente, la Entidad efectuó los pagos de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, con los documentos siguientes: comprobante de pago n.º 2072 (Apéndice n.º 37) y comprobante de pago n.º 2073, ambos de 28 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 37), por el monto de S/48 385,93.

Ahora bien, se ha verificado que el adicional de obra n.º 1 contempló la ejecución de la partida de demolición con un presupuesto de S/36 759,32 (Apéndice n.º 38), tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 15
Partidas de obras previstas en el expediente técnico – Adicional de obra n.º 1

Partida	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Total S/ (*)
01	DEMOLICION				36 759,32
01.01	Demolición de veredas	M2	1 237,45	22,24	28 387,10
01.02	Demolición de estructuras de concreto	M3	5,46	19,00	103,74
01.01	Eliminación de demolición	M3	470,87	17,56	8 268,48

(*) El monto total que se muestra en el cuadro corresponde solo al costo directo del adicional de obra n.º 1.

Fuente: Presupuesto del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 38).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Es de señalar que en el numeral 1.2 del presente informe, se describió la cantidad de personal que laboró del 25 al 30 de setiembre de 2021 de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 24), del cual se evidencia que son las mismas personas que participaron en la ejecución de la valorización n.º 1 de adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 24), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 16
Control Diario de Temperatura – Setiembre 2021

Categoría personal	Cantidad de Personal del Contratista				
	25/09/2021	27/09/2021	28/09/2021	29/09/2021	30/09/2021
Topógrafo	0	0	0	0	1
Maestro de obra	1	1	1	1	1
Operario (*)	1	1	1	1	1
Oficial (*)	6	6	6	6	5
Peón	11	9	9	7	7
Total	19	17	17	14	15

(*) En el Control Diario de Temperatura de 25 al 30 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 24) el señor Juan Hinostroza Gallardo está considerado como oficial, pero el residente de obra en su informe n.º 014-2021-CONSORCIO J JIREH-/RO-CGRB de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 39), lo considera como operario; por ello, se ha reducido la cantidad de personal oficial para incrementar la cantidad de operario.

En tal sentido, la cantidad de personal que contaba el Contratista en cinco (5) días, no guarda relación con el rendimiento de mano de obra que demandó la ejecución de los metrados valorizados de la partida Demolición de Veredas existentes de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 40), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 17
Cálculo de rendimiento de mano de obra de la partida 01.01 - Valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1

Ítem	Descripción	Según expediente técnico del adicional de obra n.º 1			Valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1	Según cálculo de la comisión de SCE		
		Unid.	Metrado	Rendimiento de mano de obra (Análisis de precios unitarios)	Cantidad de mano de obra según rendimiento	Metrado valorizado	Promedio diario que queda luego ejecutar valorización n.º 3	Cantidad de mano de obra para ejecutar el metrado valorizado.
01.00 Demolición								
01.01	Demolición de veredas existentes	m2	1 237,45	60 m2/día (Apéndice n.º 41)	0.1 oficial, 2 peones y 1 operador de equipo liviano	1 237,45 (Apéndice n.º 40)	0 oficiales, 0 peones, 0 operador de equipo liviano y 0 operador de equipo pesado	1 oficial, 8 peones y 4 operadores de equipo liviano dedicados a la presente partida (*)
01.02	Demolición de estructuras de concreto	m3	5,46	60 m3/día (Apéndice n.º 41)	0.1 operario, 1 oficial y 2 peones	5,46 (Apéndice n.º 40)		1 operario, 1 oficial y 2 peones dedicados a la presente partida (*)
01.03	Eliminación de material de demolición con maquinaria (Dist. Prom. = 5km)	m3	188,40	300 m3/día (Apéndice n.º 41)	0.1 operario, 2 peones y 5 operador de equipo pesado	188,40 (Apéndice n.º 40)		1 operario, 5 operadores de equipo pesado y 2 peones dedicados a la presente partida (*)

(*) Para determinar la cantidad de mano de obra, se utilizó la siguiente fórmula: [(metrado valorizado/número de días ejecutados) / rendimiento de mano de obra] x Cantidad de mano de obra según rendimiento.

Fuente: Valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 40).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Es de indicar que con la mano de obra que contaba el Contratista para la ejecución de la obra del 25 al 30 de setiembre de 2021, periodo en el cual se ejecutó tanto la valorización n.º 3 como el adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 24), fueron los mismos, por lo que se evidenció que con esa cantidad de personal no pudo haber ejecutado las partidas de ambas valorizaciones; sin embargo, como se desarrolló en la sección que corresponde a la valorización n.º 3 (numeral 1 del presente informe), no se contaba con personal suficiente; por ende, esta partida del adicional de obra n.º 1 era materialmente imposible de ejecutar, más aún si se tiene en cuenta que para la presente partida se requería del **operador de equipo liviano y operador de equipo pesado**, de los cuales no se evidencia ningún registro en el control diario de temperatura (Apéndice n.º 24).

De lo desarrollado en el presente numeral, se advierte que se valorizó la partida del adicional de obra n.º 1 con mayores metrados a lo realmente ejecutado, lo cual vulneró la cláusula décima sexta: Penalidades del Contrato n.º 005-2021-MDM/A de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 6), la que estableció, lo siguiente:

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos	Diez por ciento del monto de la	Según informe del

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
	indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	valorización presentada.	SUPERVISOR DE OBRA.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato n.º 005-2021-MDMA de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Considerando que la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 (de 25 al 30 de setiembre 2021) fue valorizado por S/48 385,93 (Apéndice n.º 40), se realiza el cálculo de penalidad siguiente:

Cuadro n.º 18

Cálculo de la inaplicación de otras penalidades al Contratista - Valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1

Monto de valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 - setiembre de 2021 (b)	Porcentaje % (a)	Cálculo de penalidad (a x b)
S/48 385,93	10	S/4 838,59

Fuente: Valorización de obra n.º 1 del adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 40).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Finalmente, se concluye que los funcionarios dieron conformidad y requirieron el pago por el total de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 (de 25 al 30 de setiembre 2021), sin previamente aplicar otras penalidades por valorizar partidas con mayores metrados; situación que generó un perjuicio económico de S/4 838,59.

3. Valorizaciones n.ºs 4, 5, 6 y 7 con porcentaje de avance acumulado adelantado con relación a la ejecución real de la obra.

De la revisión a la documentación relacionada al estado de avance de ejecución de obra de las valorizaciones n.º 4 (Apéndice n.º 42), n.º 5 (Apéndice n.º 43), n.º 6 (Apéndice n.º 44) y n.º 7 (Apéndice n.º 45) de la Obra, se advierte que el porcentaje de avance acumulado de cada una no guarda relación con lo realmente ejecutado, toda vez que las partidas 01.04.01, 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 no fueron ejecutadas en la valorización n.º 3, pero si valorizadas y pagadas a favor del Contratista en su oportunidad (ver el numeral 1 del presente informe), los mismos que recién fueron deducidas en la valorización n.º 8 (Apéndice n.º 22), tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 19

Partidas que fueron deducidas en la Valorización n.º 8

Partidas	Descripción	Unid.	Valorización n.º 3		Valorización n.º 8 Deducción	
			Metrado	Parcial S/	Metrado	Parcial S/
01.04.01	Elaboración e Implementación de Plan de Monitoreo Arqueológico	glb	1	10 000,00	-1	-10 000,00
06.02.02	Perfilado y compactado manual	m2	297,16	965,77	-781	-25,38
06.03.03	Encofrado y desencofrado	m2	861,64	44 296,91	-454,26	-23 353,51
06.03.04	Acero de refuerzo para muro (Grado 60)	kg	2 683,81	14 519,44	-445,14	-2 408,21
06.03.05	Curado de concreto	m2	861,64	1 921,46	-30,59	-68,22

Fuente: Valorización n.º 3 (Apéndice n.º 14) y n.º 8 (Apéndice n.º 22)

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

A continuación, se desarrolla el avance de cada valorización:

a) Con relación al porcentaje de avance acumulado de la Valorización n.º 4.

Con relación a la valorización n.º 4 del Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2021-MDM/A, en adelante "Valorización n.º 4"; se advierte que con carta n.º 032-2021-CONSORCIO J JIREH/RL de 1 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 46), el señor Fernando II Morales Meza, Representante Común del Contratista, presentó la valorización n.º 4 al señor Benjamín Franklin

Jauni Meza, Representante Común de la Supervisión, para hacerle de conocimiento, entre otros, que la obra se encontraba con un **porcentaje de avance físico acumulado total de 22,31%**, quien luego de revisar, mediante carta n.º 022-2021-CSH/BFJM-RC de 5 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 47), otorgó su conformidad y remitió la citada valorización al señor Jean Kevin Sumarán Lino, Alcalde de la Entidad, quien a su vez, derivó a la Gerencia Municipal, y este con sello de proveído n.º 5264¹² de 8 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 47), remitió a la Gerencia de Infraestructura, con la precisión siguiente: "Pase: G. Infraestructura (...) Para: SGEyO".

Seguidamente, la Gerencia de Infraestructura, con proveído n.º 789 (Apéndice n.º 47) de 8 de noviembre de 2021 derivó el documento a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, indicando: "Pase SGEyO (...) Para Su atención"; en atención a ello, el señor Marco Antonio Palacios Adatao, Sub Gerente de Estudios y Obras (e)¹³, emitió el informe n.º 393-2021-MDM/GI-SGEO de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 49) al Gerente de Infraestructura, otorgando la conformidad de la citada valorización, con la precisión siguiente:

[...]

El resumen del cálculo de la valorización:

- o Valorización N° 04 – octubre 2021 : S/. 321,260.77 (+)
- o Amortización de adelanto directo : S/. 32,126.08 (-)
- o Amortización de adelanto para materiales : S/. 65,439.83 (-)
- o **Monto neto a pagar (C/IGV)** : S/. 223,694.87

[...]

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista CONSORCIO J JIREH, a través del Informe de Valorización de Obra N° 04, cumplió con presentar la documentación sustentatoria de la ejecución de obra, correspondiente al periodo del 01 al 31 de octubre de 2021, esto en cumplimiento de las condiciones contractuales (...)

[...]

POR LO TANTO: Solicito se realice el pago a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH., por el monto de S/. 223,694.87 (...) incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 04, correspondiente al mes de octubre de 2021.

[...]"

Después de ello el Gerente de Infraestructura antes citado, emitió el informe n.º 487-2021-MDM/GI, de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 50) otorgando la conformidad y solicitando el pago de la valorización n.º 4 a favor del Contratista, con la indicación siguiente:

[...]

- El monto neto a pagar (facturar), correspondiente al periodo reportado, es de S/. 223,694,87 (...) incl. IGV.
 - o Valorización N° 04 – octubre 2021 : S/. 321,260.77 (+)
 - o Amortización de adelanto directo : S/. 32,126.08 (-)
 - o Amortización de adelanto para materiales : S/. 65,439.83 (-)
 - o **Monto neto a pagar (C/IGV)** : S/ 223,694.87

[...]

POR LO TANTO: Solicito el pago respectivo a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH, por el monto de S/. 223,694.87 (...) incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 04, correspondiente al mes de octubre de 2021.

[...]"

En atención a lo antes descrito, la Entidad efectuó los pagos de la valorización n.º 4 con los documentos siguientes: comprobante de pago n.º 2231 (Apéndice n.º 51) y comprobante de pago n.º 2232 (Apéndice n.º 51), ambos de 19 de noviembre de 2021, por el monto de S/232 694,87.

¹² Los sellos de proveído se encuentran al reverso del documento.

¹³ Mediante Memorándum n.º 0802-2021-GM-MDM de 3 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 48), el Gerente Municipal encargó al señor Marco Antonio Palacios Adatao el despacho de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, desde el 3 de noviembre al 30 de noviembre de 2021.

En ese sentido, el porcentaje de avance físico acumulado total de la valorización n.º 4 (Apéndice n.º 42), con relación a las anteriores valorizaciones, es la siguiente:

Cuadro n.º 20
Porcentaje de avance de la obra acumulado con lo realmente ejecutado

Concepto	Porcentaje de avance físico acumulado total ejecutado (a)	Según cálculo de la comisión de SCE	
		Porcentaje de avance acumulado calculado por la comisión de SCE (b)	Porcentaje de avance físico acumulado total adelantada (a - b)
Valorización n.º 4 (Apéndice n.º 42)	22,31	21,17 (*)	1,14

(*) Para determinar el porcentaje, se utilizó la siguiente fórmula: (Porcentaje de avance mensual de la Val. n.º 4 (Apéndice n.º 42) + Val. n.º 3 (Apéndice n.º 28) + Val. n.º 1 (Apéndice n.º 29) = 7.73%+9.72%+3.72%=21,17%).

Fuente: Estado de avance de obra de la Valorización n.º 4 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 42) e informe técnico n.º 001-2023-CG/OCI-MPP-VGM/EIC (Apéndice n.º 28).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro anterior, se evidencia que la valorización n.º 4 contenía un porcentaje de avance adelantado de 1,14% que no le correspondía, por cuanto la partida 01.04.01 no había sido ejecutada, asimismo, las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 presentaron ejecución con mayores metrados a lo realmente ejecutados, debiendo haberse deducida en su oportunidad.

Lo antes descrito, ha vulnerado la cláusula décima sexta: Penalidades del Contrato n.º 005-2021-MDMA de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 6), la que estableció lo siguiente:

"[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Diez por ciento del monto de la valorización presentada.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato n.º 005-2021-MDMA de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Considerando que la valorización n.º 4 (mes de octubre 2021) fue valorizado por S/321 260,77 (Apéndice n.º 31), se realiza el cálculo de penalidad siguiente:

Cuadro n.º 21
Cálculo de la inaplicación de otras penalidades al Contratista- Valorización n.º 4

Monto de valorización n.º 4 - octubre de 2021 (a)	Porcentaje % (b)	Cálculo de penalidad (a x b)
S/321 260,77	10	S/32 126,08

Fuente: Valorización de obra n.º 4 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 31).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Se concluye que los funcionarios dieron conformidad y requirieron el pago por el total de la valorización n.º 4 (mes de octubre 2021), sin previamente aplicar otras penalidades por el supuesto de valorización adelantada de la presente y de la anterior valorización, ya que a esa fecha la partida 01.04.01 no había sido ejecutada, asimismo, las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 presentaron ejecución con mayores metrados a lo realmente ejecutado; por tanto, el porcentaje de avance de ejecución acumulado de obra se encontraba adelantada en 1,14%; situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/32 126,08.

b) Con relación al porcentaje de avance acumulado de la Valorización n.º 5.

Respecto a la valorización n.º 5 del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2021-MDM/A, en adelante "Valorización n.º 5"; se advierte que con carta n.º 041-2021-CONSORCIO J JIREH/RL de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 52), el señor Fernando II Morales Meza, Representante Común del contratista, presentó la valorización n.º 5 al señor Benjamín Franklin Jauni Meza, Representante Común de la Supervisión; para hacerle de conocimiento, entre otros, que la obra se encontraba con un **porcentaje de avance físico acumulado total de 36,52%**, quien luego de revisar, mediante carta n.º 30-2021-CSH/BFJM-RC de 6 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 53), otorgó su conformidad y remitió la citada valorización al señor Jean Kevin Sumarán Lino, Alcalde de la Entidad, quien a su vez, derivó a la Gerencia Municipal, y este con sello de proveído n.º 5780¹⁴ (Apéndice n.º 53) de 6 de diciembre de 2021, remitió a la Gerencia de Infraestructura con la precisión siguiente: "Pase: G. Infraestructura (...) Para: SGEyO".

Seguidamente, la Gerencia de Infraestructura, con proveído n.º 891 (Apéndice n.º 53) de 6 de diciembre de 2021 derivó el documento a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, indicando: "Pase SGEyO (...) Para Su atención"; en atención a ello, la señora Mayumi Andrea Esteban Victorio, Sub Gerente de Estudios y Obras, emitió el informe n.º 473-2021-MDM/GI-SGEO de 10 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 54) al Gerente de Infraestructura, otorgando la conformidad de la citada valorización, con la precisión siguiente:

"[...]"

El resumen del cálculo de la valorización:

a. Valorización N° 05 – noviembre 2021	: S/. 590,266.63 (+)
b. Amortización de adelanto directo	: S/. 59,026.66 (-)
c. <u>Amortización de adelanto para materiales</u>	: S/. 141,877.89 (-)
d. Monto neto a pagar (C/IGV)	: S/. 389,362.08

"[...]"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista CONSORCIO J JIREH, a través del Informe de Valorización de Obra N° 05, cumplió con presentar la documentación sustentatoria de la ejecución de obra, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2021, esto en cumplimiento de las condiciones contractuales (...)

"[...]"

POR LO TANTO: Solicito se realice el pago a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH., por el monto de **S/. 389,362,08 (...)** incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 05, correspondiente al mes de noviembre de 2021.

"[...]"

Luego de haber tomado conocimiento del contenido del informe de la Sub Gerente de Estudios y Obras, el señor Marco Antonio Palacios Aduato, Gerente de Infraestructura, emitió el informe n.º 570-2021-MDM/GI, de 13 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 55) otorgando la conformidad y solicitando el pago de la valorización n.º 5 a favor del Contratista, con la indicación siguiente:

"[...]"

- El monto neto a pagar (facturar), correspondiente al periodo reportado, es de **S/. 389,362.08(...)** incl. IGV.
 - Valorización N° 05 – noviembre 2021 : S/. 590,266.63 (+)
 - Amortización de adelanto directo : S/. 59,026.66 (-)
 - Amortización de adelanto para materiales : S/. 141,877.89 (-)
 - **Monto neto a pagar (C/IGV)** : **S/. 389,362.08**

"[...]"

POR LO TANTO: Solicito el pago respectivo a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH, por el monto de **S/. 389 362,08 (...)** incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 05, correspondiente al mes de noviembre de 2021.

"[...]"

¹⁴ Los sellos de proveído se encuentran al reverso del documento.

En atención a lo antes citado, la Entidad efectuó los pagos de la valorización n.º 5 con los documentos siguientes: comprobante de pago n.º 2804 (Apéndice n.º 56), comprobante de pago n.º 2805 (Apéndice n.º 56) y comprobante de pago n.º 2806 (Apéndice n.º 56), todos de 20 de diciembre de 2021, por el monto de S/389 362,08.

En ese sentido, el porcentaje de avance físico acumulado total de la valorización n.º 5 (Apéndice n.º 43), con relación a las anteriores valorizaciones, es la siguiente:

Cuadro n.º 22
Porcentaje de avance de la obra acumulado con lo realmente ejecutado

Concepto	Porcentaje de avance físico acumulado total ejecutado (a)	Según cálculo de la comisión de SCE	
		Porcentaje de avance acumulado calculado por la comisión de SCE (b)	Porcentaje de avance físico acumulado total adelantada (a - b)
Valorización n.º 5	36,52 (Apéndice n.º 43)	35,38 (*)	1,14

(*) Para determinar el porcentaje, se utilizó la siguiente fórmula: (Porcentaje de avance mensual de la Val. n.º 5 (Apéndice n.º 43) + Val. n.º 4 (Apéndice n.º 42) + Val. n.º 3 (Apéndice n.º 28) + Val. n.º 1 (Apéndice n.º 29)) = 14,21% + 7,73% + 9,72% + 3,72% = 35,38%.
Fuente: Estado de avance de obra de la Valorización n.º 5 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 43) e informe técnico n.º 001-2023-CG/OCI-MPP-VGM/EIC (Apéndice n.º 28).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro anterior, se evidencia que la valorización n.º 5 contenía un porcentaje de avance adelantado de 1,14% que no le correspondía, por cuanto la partida 01.04.01 no había sido ejecutada, asimismo, las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 presentaron ejecución con mayores metrados a lo realmente ejecutados, debiendo haberse deducida en su oportunidad.

Lo antes descrito, ha vulnerado la cláusula décima sexta: Penalidades del Contrato n.º 005-2021-MDM/A de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 6), la que estableció lo siguiente:

"[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Diez por ciento del monto de la valorización presentada.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato n.º 005-2021-MDM/A de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Considerando que la valorización n.º 5 (mes de noviembre de 2021) (Apéndice n.º 57) fue valorizado por S/590 266,63, se realiza el cálculo de penalidad siguiente:

Cuadro n.º 23
Cálculo de la inaplicación de otras penalidades al Contratista- Valorización n.º 5

Monto de valorización n.º 5 - noviembre de 2021 (a)	Porcentaje % (b)	Cálculo de penalidad (a x b)
S/590 266,63	10	S/59 026,08

Fuente: Valorización de obra n.º 5 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 57).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Se concluye que los funcionarios dieron conformidad y requirieron el pago por el total de la valorización n.º 5 (mes de noviembre de 2021), sin previamente aplicar otras penalidades por el "supuesto de valorización adelantada", ya que a esa fecha la partida 01.04.01 no había sido

ejecutada, asimismo, las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 presentaron ejecución con mayores metrados a lo realmente ejecutados; por tanto, el porcentaje de avance de ejecución acumulado de obra se encontraba adelantada en 1,14%; situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/59 026,08.

c) Con relación al porcentaje de avance acumulado de la Valorización n.º 6.

De la valorización n.º 6 del Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2021-MDM/A, en adelante "Valorización n.º 6"; se advierte que con carta n.º 046-2021-CONSORCIO J JIREH/RL de 22 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 58), el señor Fernando II Morales Meza, Representante Común del contratista, presentó la valorización n.º 6 al señor Benjamín Franklin Jauni Meza, Representante Común de la Supervisión; para hacerle de conocimiento, entre otros, que la obra se encontraba con un **porcentaje de avance físico acumulado total de 48,06%**, quien luego de revisar, mediante carta n.º 035-2021-CSH/BFJM-RC de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 59), otorgó su conformidad y remitió la citada valorización al señor Jean Kevin Sumarán Lino, Alcalde de la Entidad, quien a su vez, derivó a la Gerencia Municipal, y este con sello de proveído n.º 6165¹⁵ (Apéndice n.º 59) de 23 de diciembre de 2021, remitió a la Gerencia de Infraestructura, con la precisión siguiente: "Pase: G. Infraestructura (...) Para: SGEyO".

Seguidamente, la Gerencia de Infraestructura, con proveído n.º 964 (Apéndice n.º 59) de 23 de diciembre de 2021, derivó el documento a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, indicando: "Pase SGEyO (...) Para Su atención"; en atención a ello, la señora Mayumi Andrea Esteban Victorio, Sub Gerente de Estudios y Obras, emitió el informe n.º 535-2021-MDM/GI-SGEO de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 60) al Gerente de Infraestructura, otorgando la conformidad de la citada valorización, con la precisión siguiente:

[...]

El resumen del cálculo de la valorización:

a. Valorización N° 06 - 01 al 22 de diciembre 2021	: S/. 479,510.66 (+)
b. Amortización de adelanto directo	: S/. 47,951.07 (-)
c. <u>Amortización de adelanto para materiales</u>	: S/. 97,674.85 (-)
d. Monto neto a pagar (C/IGV)	: S/. 333,884.74

[...]

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista CONSORCIO J JIREH, a través del Informe de Valorización de Obra N° 06, cumplió con presentar la documentación sustentatoria de la ejecución de obra, correspondiente al periodo del 01 al 22 de diciembre de 2021, esto en cumplimiento de las condiciones contractuales (...)

[...]

POR LO TANTO: Solicito se realice el pago a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH., por el monto de **S/. 333,884.74** (...) incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 06, correspondiente al periodo 01 al 22 de diciembre de 2021.

[...]"

Después de haber tomado conocimiento del contenido del informe de la Sub Gerente de Estudios y Obras, el señor Marco Antonio Palacios Aduato, Gerente de Infraestructura, emitió el informe n.º 630-2021-MDM/GI, de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 61) otorgando la conformidad y solicitando el pago de la valorización n.º 6 a favor del Contratista, con la indicación siguiente:

[...]

- El monto neto a pagar (facturar), correspondiente al periodo reportado, es de **S/. 333,884.74** (...) inc. IGV
 - Valorización N° 06 - 01 al 22 de diciembre 2021 : S/. 479,510.66 (+)
 - Amortización de adelanto directo : S/. 47,951.07 (-)
 - Amortización de adelanto para materiales : S/. 97,674.85 (-)
 - **Monto neto a pagar (C/IGV)** : **S/. 333,884.74**

¹⁵ Los sellos se encuentran al reverso del documento.

[...]

POR LO TANTO: Solicito el pago respectivo a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH, por el monto de **S/. 333,884.74** (...) incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 06, correspondiente al periodo 01 al 22 de diciembre de 2021(...)."

En atención a lo antes citado, la Entidad efectuó los pagos de la valorización n.° 6 con los documentos siguientes: comprobante de pago n.° 3018 (Apéndice n.° 62), comprobante de pago n.° 3019 (Apéndice n.° 62) y comprobante de pago n.° 3020 (Apéndice n.° 62), todos de 28 de diciembre de 2021, por el monto de S/333 884,74.

En ese sentido, el porcentaje de avance físico acumulado total de la valorización n.° 6 (Apéndice n.° 44), con relación a las anteriores valorizaciones, es la siguiente:

Cuadro n.° 24
Porcentaje de avance de la obra acumulado con lo realmente ejecutado

Concepto	Porcentaje de avance físico acumulado total ejecutado (a)	Según cálculo de la comisión de SCE	
		Porcentaje de avance acumulado calculado por la comisión de SCE (b)	Porcentaje de avance físico acumulado total adelantada (a - b)
Valorización n.° 6	48,06 (Apéndice n.° 44)	46,92 (*)	1,14

(*) Para determinar el porcentaje, se utilizó la siguiente fórmula: (Porcentaje de avance mensual de la Val. 6 (Apéndice n.° 44) + Val. n.° 5 (Apéndice n.° 43) + Val. n.° 4 (Apéndice n.° 42) + Val. n.° 3 (Apéndice n.° 28) + Val. n.° 1 (Apéndice n.° 29) = 11.54% + 14,21% + 7.73% + 9.72% + 3.72% = 46,92%).

Fuente: Estado de avance de obra de la Valorización n.° 6 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.° 44) e informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MPP-VGM/EIC (Apéndice n.° 28).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro anterior, se evidencia que la valorización n.° 6 contenía un porcentaje de avance adelantado de 1,14% que no le correspondía, por cuanto la partida 01.04.01 no había sido ejecutada, asimismo, las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 presentaron ejecución con mayores metrados a lo realmente ejecutado debiendo haberse deducida en su oportunidad.

Lo antes descrito, ha vulnerado la cláusula décima sexta: Penalidades del Contrato n.° 005-2021-MDM/A de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.° 6), la que estableció lo siguiente:

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Diez por ciento del monto de la valorización presentada.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato n.° 005-2021-MDM/A de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.° 6).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Considerando que la valorización n.° 6 (de 1 al 22 de diciembre 2021) fue valorizado por S/479 510,66 (Apéndice n.° 63), se realiza el cálculo de penalidad siguiente:

Cuadro n.º 25

Cálculo de la inaplicación de otras penalidades al Contratista- Valorización n.º 6

Monto de valorización n.º 6 - diciembre de 2021 (a)	Porcentaje % (b)	Cálculo de penalidad (a x b)
S/479 510,66	10	S/47 951,07

Fuente: Valorización de obra n.º 6 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 63).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Se concluye que los funcionarios dieron conformidad y requirieron el pago por el total de la valorización n.º 6, sin previamente aplicar otras penalidades por el "supuesto de valorización adelantada", ya que a esa fecha la partida 01.04.01 no había sido ejecutada, asimismo, las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 presentaron ejecución con mayores metrados a lo realmente ejecutados; por tanto, el porcentaje de avance de ejecución acumulado de obra se encontraba adelantada en 1,14%; situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/47 951,07.

d) Con relación al porcentaje de avance acumulado de la Valorización n.º 7.

De la valorización n.º 7 del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2021-MDM/A, en adelante "Valorización n.º 7"; se advierte que con carta n.º 048-2021-CONSORCIO J JIREH/RL de 31 de diciembre de 2021, (Apéndice n.º 64) el señor Fernando II Morales Meza, Representante Común del contratista, presentó la valorización n.º 7 al señor Benjamín Franklin Jauni Meza, Representante Común de la Supervisión; para hacerle de conocimiento, entre otros, que la obra se encontraba con un **porcentaje de avance físico acumulado total de 50,73%**; quien luego de revisar, mediante carta n.º 002-2022-CSH/BFJM-RC de 7 de enero de 2022 (Apéndice n.º 65), otorgó su conformidad y remitió la citada valorización al señor Jean Kevin Sumarán Lino, Alcalde de la Entidad, quien a su vez, derivó a la Gerencia Municipal, y este con sello de proveído n.º 0064¹⁶ de 7 de enero de 2022 (Apéndice n.º 65), remitió a la Gerencia de Infraestructura, con la precisión siguiente: "Pase: G. Infraestructura (...) Para: SGEyO"

Seguidamente, la Gerencia de Infraestructura, con proveído n.º 28 de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.º 65) derivó el documento a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, indicando: "Pase: SGEO (...) Para: su conocimiento y atención"; en atención a ello, la señora Mayumi Andrea Esteban Victorio, Sub Gerente de Estudios y Obras, emitió el informe n.º 053-2022-MDM/GI-SGEO de 18 de enero de 2022 (Apéndice n.º 66) al Gerente de Infraestructura, otorgando la conformidad de la citada valorización, con la precisión siguiente:

[...]

El resumen del cálculo de la valorización:

a. Valorización N° 07 – 23 al 31 de diciembre 2021	: S/. 110,625.98 (+)
b. Amortización de adelanto directo	: S/. 11,062.60 (-)
c. Amortización de adelanto para materiales	: S/. 26.590.33 (-)
d. Monto neto a pagar (C/IGV)	: S/. 72,973.05

[...]

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista CONSORCIO J JIREH, a través del Informe de Valorización de Obra N° 07, cumplió con presentar la documentación sustentatoria de la ejecución de obra, correspondiente al periodo del 23 al 31 de diciembre de 2021, esto en cumplimiento de las condiciones contractuales (...)

[...]

POR LO TANTO: Solicito se realice el pago a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH., por el monto de **S/. 72,973.05 (...)** incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 07, correspondiente al periodo del 23 al 31 de diciembre de 2021

[...]"

Después de haber tomado conocimiento del contenido del informe de la Sub Gerente de Estudios y Obras, el señor Marco Antonio Palacios Aduato, Gerente de Infraestructura, emitió el informe

¹⁶ Los sellos se encuentran al reverso del documento

n.º 058-2022-MDM/GI, recibido el 19 de enero de 2022 (Apéndice n.º 67) otorgando la conformidad y solicitando el pago de la valorización n.º 7 a favor del Contratista, con la indicación siguiente:

[...]

- El monto neto a pagar (facturar), correspondiente al periodo reportado, es de **S/. 72,973.05** (...) incl. IGV
 - Valorización N° 07 – 23 al 31 de diciembre 2021 : S/. 110,625.98 (+)
 - Amortización de adelanto directo : S/. 11,062.60 (-)
 - Amortización de adelanto para materiales : S/. 26,590.33 (-)
 - **Monto neto a pagar (C/IGV)** : **S/. 72,973.05**

[...]

POR LO TANTO: Solicito el pago respectivo a favor del Contratista CONSORCIO J JIREH, por el monto de **S/. 72,973.05** (...) incl. IGV, por concepto de Valorización de Obra N° 07, correspondiente al periodo del 23 al 31 de diciembre de 2021.

[...]"

En atención a lo antes citado, la Entidad efectuó los pagos de la valorización n.º 7 con los documentos siguientes: comprobante de pago n.º 343 (Apéndice n.º 68) y comprobante de pago n.º 344 (Apéndice n.º 68) ambos de 10 de marzo de 2022, por el monto de S/72 973,05.

En ese sentido, el porcentaje de avance físico acumulado total de la valorización n.º 7 (Apéndice n.º 45), con relación a las anteriores valorizaciones, es la siguiente:

Cuadro n.º 26
Porcentaje de avance de la obra acumulado con lo realmente ejecutado

Concepto	Porcentaje de avance físico acumulado total ejecutado (a)	Según cálculo de la comisión de SCE	
		Porcentaje de avance acumulado calculado por la comisión de SCE (b)	Porcentaje de avance físico acumulado total adelantada (a - b)
Valorización n.º 7	50,73 (Apéndice n.º 45)	49,59 (*)	1,14

(*) Para determinar el porcentaje, se utilizó la siguiente fórmula: (Porcentaje de avance mensual de la Val.7 (Apéndice n.º 45) + Val. 6 (Apéndice n.º 44) + Val. n.º 5 (Apéndice n.º 43) + Val. n.º 4 (Apéndice n.º 42) + Val. n.º 3 (Apéndice n.º 28) + Val. n.º 1 (Apéndice n.º 29) = 11.54% + 14.21% + 7.73% + 9.72% + 3.72% = 49,59%).

Fuente: Estado de avance de obra de la Valorización n.º 7 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 45) e informe técnico n.º 001-2023-CG/OCI-MPP-VGM/EIC (Apéndice n.º 28).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro anterior, se evidencia que la valorización n.º 7 contenía un porcentaje de avance físico acumulado total adelantado de 1,14% que no le correspondía, por cuanto la partida 01.04.01 no había sido ejecutada, asimismo, las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 presentaron ejecución con mayores metrados a lo realmente ejecutados debiendo haberse deducida en su oportunidad.

Lo antes descrito, ha vulnerado la cláusula décima sexta: Penalidades del Contrato n.º 005-2021-MDM/A de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 6), la que estableció lo siguiente:

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Diez por ciento del monto de la valorización presentada.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato n.º 005-2021-MDM/A de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Considerando que la valorización n.º 7 (de 23 al 31 de diciembre 2021) (Apéndice n.º 69) fue valorizado por S/72 973,05 se realiza el cálculo de penalidad siguiente:

Cuadro n.º 27

Cálculo de la inaplicación de otras penalidades al Contratista- Valorización n.º 7

Monto de valorización n.º 7- diciembre de 2021 (a)	Porcentaje % (b)	Cálculo de penalidad (a x b)
S/72 973,05	10	S/7 297,31

Fuente: Valorización de obra n.º 7 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 69).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Se concluye que los funcionarios dieron conformidad y requirieron el pago por el total de la valorización n.º 7, sin previamente aplicar otras penalidades por el "supuesto de valorización adelantada", ya que a esa fecha la partida 01.04.01 no había sido ejecutada, asimismo, las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 presentaron ejecución con mayores metrados a lo realmente ejecutados; por tanto, el porcentaje de avance de ejecución acumulado de obra se encontraba adelantada en 1,14%; situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/7 297,31.

4. Entidad pagó valorizaciones por mayores metrados permitiéndole al Contratista cuenta con mayor liquidez.

Como se desarrolló en los numerales anteriores, los funcionarios de la Entidad favorecieron al Contratista al aprobar la conformidad de las valorizaciones, lo cual les permitió cobrar por metrados no ejecutados y por la partida que nunca se ejecutó en su oportunidad; sin embargo, en la valorización n.º 8 (Apéndice n.º 22) dichas partidas fueron deducidas, con lo cual se confirmó que el contratista cobró en la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 14) un monto de S/47 196,00 que no le correspondía por cuanto los metrados no habían sido ejecutados en ese momento, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 28

Partidas que fueron deducidas en la Valorización n.º 8 que fueron cobradas en la valorización n.º 3

Partidas	Descripción	Unid.	Valorización n.º 8 Deducción	
			Metrado	Parcial S/
01.04.01	Elaboración e Implementación de Plan de Monitoreo Arqueológico	glb	1	10 000,00
06.02.02	Perfilado y compactado manual	m2	7.81	25,38
06.03.03	Encofrado y desencofrado	m2	454.26	23 353,51
06.03.04	Acero de refuerzo para muro (Grado 60)	kg	445,14	2 408,21
06.03.05	Curado de concreto	m2	30,59	68,22
			Costo Directo	35 855,32
			Gastos generales 8 %	2 868,43
			Utilidad 3.55 %	1 273,86
			Sub Total	39 996,61
			I.G.V. 18%	7 199,39
			TOTAL	47 196,00

Fuente: Valorización n.º 8 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Es de indicar, que el Contratista mantuvo los recursos por cuatro (4) meses, y recién en la valoración n.º 8 (Apéndice n.º 22) dedujo las partidas antes señaladas, tratando de corregir el hecho irregular, cuando tuvo muchos meses para sincerar las partidas y por ende el avance de la obra. Dicha situación, podría haber sido advertido por los funcionarios en varias oportunidades; sin embargo, con su inacción permitieron el pago de la totalidad de cada valorización, y aun cuando en la valoración n.º 8 el Contratista confirma que valorizó mayores metrados y partida que nunca ejecutó, no procedieron a aplicar el numeral 6 de la cláusula décima sexta del contrato n.º 005-2021-MDM/A de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 6), que precisa que corresponde aplicar

otras penalidades, entre otros, cuando el Contratista presente valorizaciones por metrados no ejecutados, adelantadas y pagos en exceso.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

[...]

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

[...]

5.2. (...)

La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

[...]

Artículo 35. Sistemas de Contratación

[...]

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

[...]

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. *Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

163.2. *Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.*

[...]

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...).*

168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, (...), cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).*

[...]

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

[...]

194.2. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (...)*

[...]

194.4. *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)*

[...]"

- **Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con Decreto Supremo n.º 003-2014-MC, publicada el 4 de octubre de 2014.**

[...]

Artículo 58. EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

Una vez emitido el CIRA, o en las excepciones establecidas en el artículo 57, el titular del proyecto de inversión ejecutará un Plan de Monitoreo Arqueológico, según lo establecido en el artículo 62 del presente reglamento.”

[...]

TÍTULO VIII

PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – PMA

Artículo 59. DEFINICIÓN

El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

El director del Plan de Monitoreo Arqueológico, en coordinación con el Ministerio de Cultura, deberá adoptar e implementar las acciones necesarias en caso de encontrarse vestigios arqueológicos o paleontológicos bajo superficie en el área de intervención.

Estos planes son de implementación obligatoria, encontrándose el Ministerio de Cultura habilitado para disponer la paralización de la obra y dictar las medidas correctivas que estime pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en caso de verificarse afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación.

[...]

Artículo 64. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

El Plan de Monitoreo Arqueológico contendrá la información necesaria sobre: la excavación; revisión de perfiles y desmontes; medidas de mitigación; intervención de hallazgos, elemento arqueológico aislado y monumentos arqueológicos; trabajos de gabinete e inducción, y será puesto a disposición del titular del proyecto de inversión por el Ministerio de Cultura.

[...]

- **Contrato de ejecución de obra n.º 005-2021-MDM/A “Mejoramiento de los servicios de Transpirabilidad de las calles Jr. 28 de Julio Cdra. 1 al 6, Jr. Incaico Cdra. 4 al 6, Jr. Jupirumi Cdra. 1 al 3, Jr. Pascual de Reyes Cdra. 1 al 2, Jr. Jishunrumi Cdra. 1 del Centro Urbano de la Localidad de Huarichaca, Distrito de Molino – Pachitea – Huánuco” con CUI N.º 2336434, de 16 de junio de 2021.**

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
6	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Diez por ciento del monto de la valorización presentada.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
[...]	[...]	[...]	[...]

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]

- Resolución de Alcaldía n.° 020-2021-MDM/A de 15 de enero de 2021, que aprueba el Reformulado y Actualización de costos del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las calles Jr. 28 de Julio Cdra. 1 al 6, Jr. Incaico Cdra. 4 al 6, Jr. Jupirumi Cdra. 1 al 3, Jr. Pascua de Reyes Cdra. 1 al 2, Jr. Jishunrumi Cdra. 1 del Centro Urbano de la localidad de Huarichaca, distrito de Molino - Pachitea - Huánuco", con CUI 2336434.

"Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0401059

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES JR. 28 DE JULIO CDRA. 1 AL 6, JR. INCAICO CDRA. 4 AL 6, JR. JUPIRUMI CDRA. 1 AL 3, JR. PASCUA DE REYES CDRA. 1 AL 2, JR. JISHUNRUMI CDRA. 1 DEL CENTRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE HUARICHACA"

Subpresupuesto 001

PISTAS Y VEREDAS DE HUARICHACA

[...]

Partida	06.02.01	EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUELTO MANUAL		
Rendimiento	m3/DIA	MO. 4.0000	(...)	

Código	Descripción	Recurso	Unidad	Cuadrilla	(...)
		Mano de Obra			

014710004	PEON		hh	1.000	(...)
-----------	------	--	----	-------	-------

[...]

Partida	06.03.01	CONCRETO Fc=210 KG/CM2 EN MUROS (INCLUYE ACABADO)		
Rendimiento	m3/DIA	MO. 13.0000	(...)	

Código	Descripción	Recurso	Unidad	Cuadrilla	(...)
		Mano de Obra			

014701002	OPERARIO		hh	1.000	(...)
-----------	----------	--	----	-------	-------

014701003	OFICIAL		hh	1.000	(...)
-----------	---------	--	----	-------	-------

014701004	PEON		hh	8.000	(...)
-----------	------	--	----	-------	-------

[...]

Partida	06.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'c= 175 Kg/cm2 + 30% DE PIEDRAS GRANDES (INCLUYE ACABADO)		
Rendimiento	m3/DIA	MO. 20.0000	(...)	

Código	Descripción	Recurso	Unidad	Cuadrilla	(...)
		Mano de Obra			

014701002	OPERARIO		hh	1.000	(...)
-----------	----------	--	----	-------	-------

014701003	OFICIAL		hh	1.000	(...)
-----------	---------	--	----	-------	-------

014701004	PEON		hh	8.000	(...)
-----------	------	--	----	-------	-------

[...]

Partida	06.03.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO		
Rendimiento	m2/DIA	MO. 15.0000	(...)	

Código	Descripción	Recurso	Unidad	Cuadrilla	(...)
		Mano de Obra			

014701002	OPERARIO		hh	1.000	(...)
-----------	----------	--	----	-------	-------

014701003	OFICIAL		hh	1.000	(...)
-----------	---------	--	----	-------	-------

[...]

Partida	06.03.04	ACERO DE REFUERZO PARA MURO (GRADO 60)		
Rendimiento	kg/DIA	MO. 250.0000	(...)	

Código	Descripción	Recurso	Unidad	Cuadrilla	(...)
		Mano de Obra			

014701002	OPERARIO		hh	1.000	(...)
-----------	----------	--	----	-------	-------

014701003	OFICIAL		hh	1.000	(...)
-----------	---------	--	----	-------	-------

[...]"

- Resolución de Alcaldía n.º 256-2021-MDM/A de 23 de setiembre de 2021, que aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las calles Jr. 28 de Julio Cdra. 1 al 6, Jr. Incaico Cdra. 4 al 6, Jr. Jupirumi Cdra. 1 al 3, Jr. Pascua de Reyes Cdra. 1 al 2, Jr. Jishunrumi Cdra. 1 del Centro Urbano de la localidad de Huarichaca, distrito de Molino - Pachitea - Huánuco”, con CUI 2336434.

“Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0203005

Subpresupuesto 001

ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES JR. 28 DE JULIO CDRA. 1 AL 6, JR. INCAICO CDRA. 4 AL 6, JR. JUPIRUMI CDRA. 1 AL 3, JR. PASCUA DE REYES CDRA. 1 AL 2, JR. JISHUNRUMI CDRA. 1 DEL CENTRO”
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES JR. 28 DE JULIO CDRA. 1 AL 6, JR. INCAICO CDRA. 4 AL 6, JR. JUPIRUMI CDRA. 1 AL 3, JR. PASCUA DE REYES CDRA. 1 AL 2, JR. JISHUNRUMI CDRA. 1 DEL CENTRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE HUARICHACA”

[...]

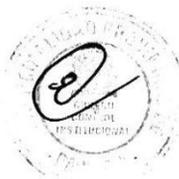
Partida	01.01	DEMOLICIÓN DE VEREDAS		
Rendimiento	m2/DIA	MO. 60.0000	(...)	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	
Mano de Obra				
0101010004	OFICIAL	hh	0.1000	(...)
0101010005	PEON	hh	2.0000	(...)
01010100060002	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	hh	2.0000	(...)
[...]				

Partida	01.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO		
Rendimiento	m3/DIA	MO. 60.0000	(...)	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	
Mano de Obra				
0101010003	OPERARIO	hh	0.1000	(...)
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	(...)
0101010005	PEON	hh	2.0000	(...)
[...]				

Partida	01.03	ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES		
Rendimiento	m3/DIA	MO. 300.0000	(...)	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	
Mano de Obra				
0101010003	OPERARIO	hh	0.1000	(...)
0101010005	PEON	hh	2.0000	(...)
01010100060001	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	5.0000	(...)
[...]				

La situación expuesta, ocasionó que la Entidad no aplique otras penalidades por valorizaciones con mayores metrados y adelantadas que no habían sido ejecutados en su oportunidad, lo que permitió al Contratista tener mayor liquidez para la continuidad de la obra; lo que habría generado un perjuicio económico de S/196 355,15.

Los hechos evidenciados fueron ocasionados por el accionar del Gerente de Infraestructura y la Sub Gerente de Estudios y Obras, quienes otorgaron conformidad y solicitaron el pago de la valorización n.º 3 y del adicional de obra n.º 1, sin aplicar otras penalidades, pese a que dicha valorización contenía metrados que no fueron ejecutados en su oportunidad y metrados que nunca llegaron a ser ejecutados, confirmándose tal situación con la deducción de partidas en la valorización n.º 8 del contrato de ejecución de obra por la suma de S/47 196,00; dicho accionar permitió que el contratista mantenga por cuatro (4) meses el monto citado cuando no le correspondía.



Asimismo, los citados funcionarios otorgaron conformidad y solicitaron el pago de las valorizaciones n.ºs 4, 5, 6 y 7, sin aplicar otras penalidades, pese a que el porcentaje de avance de ejecución acumulado de cada valorización venía adelantada desde la valorización n.º 3.

Comentario de la persona comprendida en el hecho específico presuntamente irregular

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, con la precisión que el señor Marco Antonio Palacios Aduato, no presentó sus comentarios; los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho a la defensa conforme al Apéndice n.º 70; concluyendo que no se desvirtuaron los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Marco Antonio Palacios Aduato**, identificado con DNI [REDACTED], **Gerente de Infraestructura**, designado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.º 224-2021-MDM/A de 3 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 71), y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 303-2022-MDM/A de 31 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 71) y como **Sub Gerente de Estudios y obras** (de 3 al 30 de noviembre de 2021)¹⁷, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0404-02-005 de 28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 70); no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultando de la evaluación (Apéndice n.º 70), se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

- a) Emitió y suscribió el informe n.º 424-2021-MDM/GI de 14 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 12), otorgando conformidad y solicitando el pago de la valorización n.º 3, sin aplicar otras penalidades, pese a que dicha valorización contenían metrados que no fueron ejecutados en su oportunidad y metrados que nunca llegaron a ser ejecutados, confirmándose tal situación con la deducción de partidas en la valorización n.º 8 del contrato de ejecución de obra con informe n.º 095-2022-MDM/GI, de 15 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 20).
- b) Asimismo, emitió y suscribió el informe n.º 429-2021-MDM/GI de 14 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 36), otorgando conformidad y solicitando el pago de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, sin aplicar otras penalidades, por valorizar partidas con mayores metrados en la citada valorización.
- c) De igual modo, emitió y suscribió los informes los informes n.º 393-2021-MDM/GI-SGEO (valorización n.º 4) de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 49) (**Sub Gerente de Estudios y Obras encargado**), n.º 487-2021-MDM/GI (valorización n.º 4) (Apéndice n.º 50), n.º 570-2021-MDM/GI (valorización n.º 5) (Apéndice n.º 55) y n.º 630-2021-MDM/GI (valorización n.º 6) de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 61), 13 y 23 de diciembre de 2023, respectivamente, y el informe n.º 058-2022-MDM/GI recibido el 19 de enero de 2022 (valorización n.º 7) (Apéndice n.º 67), otorgando conformidad y solicitando el pago de las valorizaciones citadas sin aplicar penalidades, pese a que la partida 01.04.01 no había sido ejecutada (y nunca fue ejecutado), y las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 presentaban ejecución con mayores metrados a lo realmente ejecutados, en consecuencia el porcentaje de avance de ejecución acumulado de obra de cada valorización se encontraba adelantada, la misma que se evidencia en la valorización n.º 8 (Apéndice n.º 22); el accionar permitió que el contratista mantenga por cuatro (4) meses la suma de S/47 196,00 cuando no le correspondía, al no haber ejecutado las partidas requeridas en las valorizaciones correspondientes.

Con dicho accionar habría incumplido lo dispuesto por los artículos n.ºs 5.2º, 35º, 163.1º, 163.2º, 168.1º, 168.2º, 194.2º y 194.4º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias;

¹⁷ Encargado con Memorándum n.º 0802-2021-GM-MDM de 3 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 48).

asimismo, los artículos n.ºs 58º, 59º y 64º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con Decreto Supremo N° 003-2014-MC, publicada el 4 de octubre de 2014; además, transgredió lo estipulado en el numeral 6 de la cláusula décima sexta del Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2021-MDM/A "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las calles Jr. 28 de Julio Cdra. 1 al 6, Jr. Incaico Cdra. 4 al 6, Jr. Jupirumi Cdra. 1 al 3, Jr. Pascua de Reyes Cdra. 1 al 2, Jr. Jishunrumi Cdra. 1 del Centro Urbano de la localidad de Huarichaca, distrito de Molino - Pachitea - Huánuco con CUI 2336434, así también, el Análisis de Precios Unitarios (rendimiento de mano de obra) del Expediente Técnico Reformulado de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 020-2021-MDM/A de 15 de enero de 2021, y el Análisis de Precios Unitarios (rendimiento de mano de obra) del expediente técnico de adicional n.º 1 de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 256-2021-MDM/A de 23 de setiembre de 2021; situación que habría ocasionado un perjuicio económico de S/196 355,15.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del citado funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, la Municipalidad Distrital de Molino y concretamente en lo relacionado a la **Gerencia de Infraestructura y Sub Gerente de Estudios y Obras (e)**, al haber otorgado conformidad y solicitado el pago de las valorizaciones sin aplicar otras penalidades, por valorizaciones que comprendían ejecución de mayores metrados que a la fecha no habían sido ejecutados, partida no ejecutada y valorizaciones adelantadas que ocasionaron favorecimiento económico a favor del contratista por montos que no le correspondía, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/196 355,15.

En ese contexto, inobservó los deberes funcionales previstos en el numeral 2 y 12 del artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 004-2020-MDM/CM de 29 de enero de 2020 (Apéndice n.º 72), que establece: "[...] *supervisar la ejecución de las obras de infraestructura pública urbana o rural a cargo de la Municipalidad [...]*", "[...] *Supervisar que (...) la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos desarrollen sus actividades de acuerdo a las funciones asignadas.*"

M
f

Asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*"

o

Así también, contravino sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]*"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. *Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*".



Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad Penal derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Mayumi Andrea Esteban Victorio**, identificado con DNI n.º [REDACTED], **Sub Gerente de Estudios y Obras**, contratada con Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2020-MDM/A de 3 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 71); así como, la Adenda de renovación indeterminado n.º 001-2022-MDM al Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2020-MDM/A de 3 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 71) y carta de renuncia de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 71), se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/0404-02-005 de 27 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 70); presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.º 002-2023-MAEV, recibido el 4 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 70).

Como resultando de la evaluación de los comentarios o aclaraciones (Apéndice n.º 70) descrito por la señora **Mayumi Andrea Esteban Victorio**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

- a) Emitió y suscribió el informe n.º 334-2021-MDM/GI de 13 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 11), otorgando conformidad y solicitando el pago de la valorización n.º 3, sin aplicar otras penalidades, pese a que dicha valorización contenía metrados que no fueron ejecutados en su oportunidad y metrados que nunca llegaron a ser ejecutados, confirmándose tal situación con la deducción de partidas en la valorización n.º 8 del contrato de ejecución de obra con informe n.º 088-2022-MDM/GI-SGEO de 15 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 19).
- b) Asimismo, emitió y suscribió el informe n.º 337-2021-MDM/GI de 14 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 35), otorgando conformidad y solicitando el pago de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, sin aplicar otras penalidades, por valorizar partidas con mayores metrados en la citada valorización.
- c) De igual modo, emitió y suscribió los informes n.º 473-2021-MDM/GI-SGEO (valorización n.º 5) (Apéndice n.º 54) y 535-2021-MDM/GI-SGEO (valorización n.º 6) (Apéndice n.º 60) de 13 y 23 de diciembre de 2023, respectivamente, y el informe n.º 053-2022-MDM/GI-SGEO de 18 de enero de 2022 (valorización n.º 7) (Apéndice n.º 66), otorgando conformidad y solicitando el pago de las valorizaciones citadas sin aplicar penalidades, pese a que la partida 01.04.01 no había sido ejecutada (y nunca fue ejecutado), y las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 presentaban ejecución con mayores metrados a lo realmente ejecutados, por eso el porcentaje de avance de ejecución acumulado de obra de cada valorización se encontraba adelantada, la misma que se evidencia en la valorización n.º 8 (Apéndice n.º 22); el accionar permitió que el contratista mantenga por cuatro (4) meses la suma de S/47 196,00 cuando no le correspondía, al no haber ejecutado las partidas requeridas en las valorizaciones correspondientes.

Con dicho accionar habría incumplido lo dispuesto por los artículos n.ºs 5.2°, 35°, 163.1°, 163.2°, 168.1°, 168.2°, 194.2° y 194.4° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; asimismo, los artículos n.ºs 58°, 59° y 64° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con Decreto Supremo N° 003-2014-MC, publicada el 4 de octubre de 2014; además, transgredió lo estipulado en el numeral 6 de la cláusula décima sexta del Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2021-MDM/A "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las calles Jr. 28 de Julio Cdra. 1 al 6, Jr. Incaico Cdra. 4 al 6, Jr. Jupirumi Cdra. 1 al 3, Jr. Pascua de Reyes Cdra. 1 al 2, Jr. Jishunrumi Cdra. 1 del Centro Urbano de la localidad de Huarichaca, distrito de Molino - Pachitea – Huánuco con CUI 2336434, así también, el Análisis de Precios Unitarios (rendimiento de mano de obra) del Expediente Técnico Reformulado de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía

n.º 020-2021-MDM/A de 15 de enero de 2021, y el Análisis de Precios Unitarios (rendimiento de mano de obra) del expediente técnico de adicional n.º 1 de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 256-2021-MDM/A de 23 de setiembre de 2021; situación que habría ocasionado un perjuicio económico de S/196 355,15.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar de la citada funcionaria, en contra de los intereses de la Administración Pública, la Municipalidad Distrital de Molino y concretamente en lo relacionado a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, al haber otorgado conformidad y solicitado el pago de las valorizaciones sin aplicar otras penalidades, por valorizaciones que comprendían ejecución de mayores metrados que a la fecha no habían sido ejecutados, partida no ejecutada y valorizaciones adelantadas que ocasionaron favorecimiento económico a favor del contratista por montos que no le correspondía, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/196 355,15.

En ese contexto, inobservó los deberes funcionales previstos en el numeral 12 del artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 004-2020-MDM/CM de 29 de enero de 2020 (Apéndice n.º 72), que establece: “[...] *Supervisar la ejecución de las obras por (...) contrata [...]*”

Asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: “9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*”

De igual modo, contravino sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, que establecen: “*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*”; “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”; y, “*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*”.

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: “[...] *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]*”; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: “[...] 6. *Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...).*”

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad Penal derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “Funcionarios de la entidad favorecieron al aprobar valorizaciones con mayores metrados que no se habían ejecutado y sin la aplicación de otras penalidades, lo cual permitió al contratista tener liquidez para la continuidad de la obra y un

avance acumulado adelantado; situación que ocasionó un perjuicio económico de S/196 355,15", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad favorecieron al aprobar valorizaciones con mayores metrados que no se habían ejecutado y sin la aplicación de otras penalidades, lo cual permitió al contratista tener liquidez para la continuidad de la obra y un avance acumulado adelantado; situación que ocasionó un perjuicio económico de S/196 355,15", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

Terceros Participes

Fernando Il Morales Meza, identificado con DNI n.º [REDACTED], como representante común del Consorcio J JIREH¹⁸, quien suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2021-MDM/A "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las calles Jr. 28 de Julio Cdra. 1 al 6, Jr. Incaico Cdra. 4 al 6, Jr. Jupirumi Cdra. 1 al 3, Jr. Pascua de Reyes Cdra. 1 al 2, Jr. Jishunrumi Cdra. 1 del Centro Urbano de la localidad de Huarichaca, distrito de Molino - Pachitea – Huánuco con CUI 2336434 (Apéndice n.º 6) de 16 de junio de 2021, por el monto de S/4 154 171, 63 incluido IGV, con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; asimismo, emitió y suscribió la carta n.º 025-2021-CONSORCIO J JIREH/RL de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 9) con la cual presentó la valorización n.º 3 al Representante Común de la Supervisión y posteriormente la Entidad efectuó el pago total de la citada valorización, a pesar de que había considerado la partida 01.04.01 como ejecutado, cuando nunca se ejecutó y las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 con mayores metrados que a esa fecha no habían sido ejecutadas; situación que fue reconocida recién en la valorización n.º 8 cuando solicitó la deducción de las partidas antes citadas. Con dicho accionar logró obtener liquidez de S/47 196,00 por un periodo de cuatro (4) meses pese a que no le correspondía.

Así también, emitió y suscribió la carta n.º 026-2021-CONSORCIO J JIREH/RL de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 33), con el cual presentó la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 al Representante Común de la Supervisión y posteriormente la Entidad pago la valorización, como si los metrados valorizados de las partidas de demolición 01.01, 01.02 y 01.03 habrían sido ejecutadas en su totalidad, cuando resultada materialmente imposible de efectuarlo en solo cinco (5) días, más aún si se tiene en cuenta que el personal (mano de obra) también se encontraba ejecutando en esos días (de 25 al 30 de setiembre de 2021) lo que correspondía a la valorización n.º 3.

De igual modo, emitió y suscribió las cartas n.º 032-2021-CONSORCIO J JIREH/RL (valorización n.º 4) de 1 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 46), n.º 041-2021-CONSORCIO J JIREH/RL (valorización n.º 5) de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 52), n.º 046-2021-MDM/GI (valorización n.º 6) de 22 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 58), n.º 048-2021-CONSORCIO J JIREH/RL (valorización n.º 7) de 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 64) y n.º 006-2022-MDM/GI (valorización n.º 8) de 5 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 15), con las cuales presentó las citadas valorizaciones al Representante Común de la Supervisión y posteriormente pagados por la Entidad, a pesar de que los porcentajes de avance de ejecución acumulado no reflejaba el avance real de la obra, debido a que el avance de la obra se encontraba adelantada desde la valorización n.º 3; con dicho accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/196 355,15.

¹⁸ Integrado por las empresas siguientes: Espinoza y Ávila Contratistas Generales E.I.R.L., con RUC n.º 20393658127, con una participación de 90%, y Servicios Generales FAMAN, con RUC n.º 20600584813, con una participación de 10%.

Benjamín Franklin Jauni Meza, identificado con DNI n.° [REDACTED], Representante Común del Consorcio Supervisor Huarichaca¹⁹, quien suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2021-MDM/A "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las calles Jr. 28 de Julio Cdra. 1 al 6, Jr. Incaico Cdra. 4 al 6, Jr. Jupirumi Cdra. 1 al 3, Jr. Pascua de Reyes Cdra. 1 al 2, Jr. Jishunrumi Cdra. 1 del Centro Urbano de la localidad de Huarichaca, distrito de Molino - Pachitea - Huánuco con CUI 2336434 (Apéndice n.° 7) de 21 de mayo de 2021, por el monto de S/126 000,00 incluido IGV, con plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; de igual modo, emitió y suscribió la carta n.° 018-2021-CSH/BFJM-RC de 5 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 10), aprobando la Valorización n.° 3 (de 25 al 30 de setiembre) y recomendando el pago por el total del monto valorizado, sin advertir que en la citada valorización la partida 01.04.01 no se había ejecutado y nunca se ejecutó, y las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 fueron valorizadas con mayores metrados que a esa fecha resultaba imposible de ejecutar en solo cinco (5) días; dicha conducta ocasionó que la Entidad no aplique otras penalidades y permitió que el Contratista obtenga liquidez de S/47 196,00 por un periodo de cuatro (4) meses pese a que no le correspondía.

Asimismo, emitió y suscribió la carta n.° 019-2021-CSH/BFJM-RC de 5 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 34), aprobando y recomendando el pago del monto total valorizado la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, sin advertir a la Entidad que, en la citada valorización, las partidas de demolición 01.01, 01.02 y 01.03 fueron valorizadas con mayores metrados, cuando resultada materialmente imposible de efectuarlo en solo cinco (5) días, más aún si se sabía que no contaba con el personal (mano de obra) suficiente, ocasionando con su actuar que la Entidad deje de cobrar otras penalidades.

De igual forma, emitió y suscribió las cartas n.° 022-2021-CSH/BFJM-RC (valorización n.° 4) de 5 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 47), n.° 30-2021-CSH/BFJM-RC (valorización n.° 5) de 6 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 53), n.° 035-2021-CSH/BFJM-RC (valorización n.° 6) de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 59), n.° 002-2022-CSH/BFJM-RC (valorización n.° 7) de 7 de enero de 2022 (Apéndice n.° 65) y n.° 008-2022-CSH/BFJM-RC (valorización n.° 8) de 7 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 18), con las cuales presentó a la Entidad las citadas valorizaciones y recomendó el pago por el monto total valorizado, sin advertir que el porcentaje de avance de ejecución acumulado de cada valorización se encontraba adelantada desde la valorización n.° 3 (partidas valorizadas con mayores metrados y no ejecutada); con dicho actuar permitió que la Entidad no aplique el cobro de otras penalidades, ocasionando un perjuicio económico total de S/196 355,15.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Molino, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y a su vez solicitaron el pago de la valorización n.° 3 (25 al 30 de setiembre de 2021), sin aplicar otras penalidades, cuando en dicha valorización la partida 01.04.01 nunca fue ejecutada, y las partidas 06.02.02, 06.03.03, 06.03.04 y 06.03.05 presentaron partidas valorizadas con mayores metrados a lo realmente ejecutados, confirmándose tal situación con la deducción de partidas en la valorización n.° 8 por S/47 196,00, monto que beneficio al contratista y le permitió tener liquidez por un periodo de cuatro (4) meses, cuando no le correspondía; de igual manera, otorgaron conformidad y solicitaron el pago de la Valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 sin aplicar otras penalidades, por valorizar partidas de demolición (01.01, 01.02 y 01.03) con mayores metrados que a esa fecha resultaba materialmente imposibles de ejecutar en solo cinco (5) días, más aún si no se contaba con mano de obra suficiente para ejecutar en paralelo la citada valorización y la valorización n.° 3. Finalmente, los funcionarios otorgaron conformidad y requirieron el pago de las valorizaciones n.° 4, 5, 6 y 7, sin aplicar otras penalidades, a pesar de que el porcentaje de avance físico acumulado de obra se encontraban adelantados desde la valorización n.° 3; inobservando los artículos n.° 5.2°, 35°, 163.1°, 163.2°, 168.1°, 168.2°, 194.2° y 194.4° del

¹⁹ Integrado por: Alverto Gonzales Vela con RUC n.° 10412750140, con una participación de 50%, y Wilder Efrain Bonilla Sosan con RUC n.° 10101785101, con una participación de 50%.

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; asimismo, los artículos n.°s 58°, 59° y 64° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con Decreto Supremo N° 003-2014-MC, publicada el 4 de octubre de 2014. Además, transgredió lo estipulado en el numeral 6 de la cláusula décima sexta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDM/A de 16 de junio de 2021; así también, el Análisis de Precios Unitarios (rendimiento de mano de obra) del Expediente Técnico Reformulado de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 020-2021-MDM/A de 15 de enero de 2021, y el Análisis de Precios Unitarios (rendimiento de mano de obra) del expediente técnico de adicional n.° 1 de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 256-2021-MDM/A de 23 de setiembre de 2021; las situaciones expuestas generaron un perjuicio económico de S/196 355,15.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión única)

Al Procurador Público Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

- m*
- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 4: Copia autenticada del contrato de la Resolución de Alcaldía n.° 020-2021-MDM/A de 15 de enero de 2021, que aprueba la Reformulación y Actualización de los Costos del Expediente Técnico de la Obra.
- Apéndice n.° 5: Copia autenticada del acta de admisión de la oferta, evaluación y calificación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2021-MDM/CS ejecución de obra de 13 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDM/A de 16 de junio de 2021.
- Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Contrato de Supervisión de Obra del Proyecto n.° 004-2021-MDM/A de 21 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 8: Copia autenticada del acta de inicio de obra de 9 de julio de 2021.
- Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la carta n.° 025-2021-CONSORCIO J JIREH/RL de 1 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la carta n.° 018-2021-CSH/BFJM-RC de 5 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 11: Copia autenticada del informe n.° 334-2021-MDM/GI-SGEO de 13 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 12: Copia autenticada del informe n.° 424-2021-MDM/GI, de 14 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 13: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1988, 1989 y 1990 de 19 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la hoja de Valorización n.° 3 correspondiente al mes de setiembre.
- d*
- o*
- 

- Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la carta n.° 006-2022-CONSORCIO J JIREH/RL, recibido el 5 de febrero de 2023.
- Apéndice n.° 16: Copia autenticada los metrados programados vs ejecutados de la valorización n.° 8.
- Apéndice n.° 17: Copia autenticada del informe n.° 002-2022-CSH-BFJM/JS, de 6 de febrero de 2022.
- Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la carta n.° 008-2022-CSH/BFJM-RC, de 7 de febrero de 2022.
- Apéndice n.° 19: Copia autenticada del informe n.° 088-2022-MDM/GI-SGEO, de 15 de febrero de 2022.
- Apéndice n.° 20: Copia autenticada del informe n.° 095-2022-MDM/GI, de 15 de febrero de 2022
- Apéndice n.° 21: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 345 y 346, de 10 de marzo de 2022, y adjunto.
- Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la hoja de valorización n.° 8, correspondiente al mes de enero (de 1 al 31 de enero de 2022).
- Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 219-2022-MDM/A de 27 de setiembre de 2022, aprueba la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra.
- Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Control Diario de Temperatura tomado al personal de 25 al 30 de setiembre de 2021, adjuntado a la valorización n.° 3 y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1.
- Apéndice n.° 25: Copia autenticada del informe n.° 013-2021-CONSORCIO J JIREH/RO-CGRB de 1 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 26: Copia autenticada de los asientos del cuaderno de obra n.°s 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
- Apéndice n.° 27: Copia autenticada del análisis de precios unitarios del expediente técnico reformulado.
- Apéndice n.° 28: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MPP-VGM/EIC emitido por la especialista en Ing. Civil de la Comisión de Servicio de Control Especifico.
- Apéndice n.° 29: Copia autenticada del estado de avance de obra de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de julio de 2021.
- Apéndice n.° 30: Copia autenticada del estado de avance de obra de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de setiembre de 2021.
- Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la hoja de valorización n.° 4 correspondiente al mes de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 256-2021-MDM/A, de 23 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la carta n.° 026-2021-CONSORCIO J JIREH/RL, de 1 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la carta n.° 019-2021-CSH/BFJM-RC, de 5 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Informe n.° 337-2021-MDM/GI-SGEO, de 14 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Informe n.° 429-2021-MDM/GI, de 14 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 37: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 2072 y 2073, ambos de 28 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 38: Copia autenticada del presupuesto de expediente técnico del Adicional de obra n.° 1 de la partida Demolición.
- Apéndice n.° 39: Copia autenticada del su informe n.° 014-2021-CONSORCIO J JIREH/RO-CGRB de 1 de octubre de 2021.

- Apéndice n.º 40: Copia autenticada de la hoja de valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, correspondiente al mes de setiembre 2021.
- Apéndice n.º 41: Copia autenticada del análisis de precios unitarios del expediente técnico del Adicional de obra n.º 1.
- Apéndice n.º 42: Copia autenticada del estado de avance de obra de la valorización n.º 4 correspondiente al mes de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 43: Copia autenticada del estado de avance de obra de la valorización n.º 5 correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 44: Copia autenticada del estado de avance de obra de la valorización n.º 6 de 1 al 22 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 45: Copia autenticada del estado de avance de obra de la valorización n.º 7 de 23 al 31 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 46: Copia autenticada de la carta n.º 032-2021-CONSORCIO J JIREH/RL, de 1 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 47: Copia autenticada de la carta n.º 022-2021-CSH/BFJM-RC, de 5 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 48: Copia autenticada del Memorándum n.º 0802-2021-GM-MDM de 3 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 49: Copia autenticada del informe n.º 393-2021-MDM/GI-SGEO de 15 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 50: Copia autenticada del Informe n.º 487-2021-MDM/GI, de 15 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 51: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 2231 y 2232, de 19 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 52: Copia autenticada de la carta n.º 041-2021-CONSORCIO J JIREH/RL, de 1 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 53: Copia autenticada de la carta n.º 30-2021-CSH/BFJM-RC, de 6 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 54: Copia autenticada del informe n.º 473-2021-MDM/GI-SGEO, de 10 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 55: Copia autenticada del Informe n.º 570-2021-MDM/GI, de 13 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 56: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 2804, 2805 y 2806, todos de 20 de diciembre de 2021, y adjuntos.
- Apéndice n.º 57: Copia autenticada de la hoja de valorización n.º 5 correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 58: Copia autenticada de la carta n.º 046-2021-CONSORCIO J JIREH/RL, de 22 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 59: Copia autenticada de la carta n.º 035-2021-CSH/BFJM-RC, de 23 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 60: Copia autenticada del informe n.º 535-2021-MDM/GI-SGEO, de 23 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 61: Copia autenticada del informe n.º 630-2021-MDM/GI, de 23 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 62: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 3018, 3019 y 3020, todos de 28 de diciembre de 2021, y adjuntos
- Apéndice n.º 63: Copia autenticada de la hoja de valorización n.º 6 correspondiente a la ejecución de 1 al 22 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 64: Copia autenticada de la carta n.º 048-2021-CONSORCIO J JIREH/RL de 31 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 65: Copia autenticada de la carta n.º 002-2022-CSH/BFJM-RC de 7 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 66: Copia autenticada del informe n.º 053-2022-MDM/GI-SGEO de 18 de enero de 2022.

- Apéndice n.° 67: Copia autenticada del Informe n.° 058-2022-MDM/GI, recibido el 19 de enero de 2022.
- Apéndice n.° 68: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 343 y 344, ambos de 10 de marzo de 2022 y adjuntos.
- Apéndice n.° 69: Copia autenticada de la hoja de valorización n.° 7 correspondiente a la ejecución de 23 al 31 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 70: Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0404-02-005 de 27 de noviembre de 2023 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0404-02-005 de 28 de noviembre de 2023 y sus respectivos cargos; Copia autenticada de la carta n.° 002-2023-MAEV de 4 de diciembre de 2023 y adjuntos en copia simple; copia autenticada del oficio n.° 007-2023-MPP/OCI-SCE-MDM de 27 de noviembre de 2023 (solo primera hoja); copia autenticada del oficio n.° 008-2023-MPP/OCI-SCE-MDM de 27 de noviembre de 2023 (solo primera hoja); copia simple de Declaración Jurada n.° 010237-2023-CG/F1, Declaración Jurada de datos personales en el marco de la notificación electrónica en el Sistema Nacional de Control de 12 de noviembre de 2023; copia simple de Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control de 23 de noviembre de 2023, copia autenticada del aviso de notificación; impresión de la hoja informativa n.° 002-2023-MPP/OCI-SCE-MDM de 28 de noviembre de 2023; impresión de memorando n.° 005-2023-MPP/OCI de 28 de noviembre de 2023; original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad y los terceros partícipe.
- Apéndice n.° 71: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 224-2021-MDM/A y Resolución de Alcaldía n.° 303-2022-MDM/A de 27 de diciembre de 2022, designación y cese del señor Marco Antonio Palacios Aduato como Gerente de Infraestructura; Contrato de Administrativo de Servicios n.° 003-2020-MDM/A de 3 de marzo de 2020, Adenda de renovación indeterminado N° 001-2022-MDM al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2020-MDM/A de 3 de octubre de 2022 y carta de renuncia de 15 de diciembre de 2022 de la señora Mayumi Andrea Esteban Victorio.
- Apéndice n.° 72: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Molino aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2020-MDM/CM de 29 de enero de 2020.

Panao, 11 de diciembre de 2023



Edson Mijael Luna Villanera
Supervisor



Deni Marleni Espiritu Rueda
Jefe de Comisión



Erik Luis Martel Ortiz
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Panao, 11 de diciembre de 2023



Erik Luis Martel Ortiz

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pachitea

Apéndice n.º 1

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2023-2-0404-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombre y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios de la entidad favorecieron al aprobar valorizaciones con mayores metrados que no se hablan ejecutado y sin la aplicación de otras penalidades, lo cual permitió al contratista tener liquidez para la continuidad de la obra y un avance acumulado adelantado; situación que ocasionó un perjuicio económico de S/196 355,15.	Marco Antonio Palacios Adatao	[REDACTED]	Gerente de Infraestructura	03/09/2021	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276 – Cargo de Confianza	[REDACTED]	[REDACTED]	X	X	X
		Marco Antonio Palacios Adatao	[REDACTED]	Sub Gerente de Estudios y Obras (e)	03/11/2021	30/11/2021	Decreto Legislativo n.° 276 – Cargo de Confianza	[REDACTED]	[REDACTED]	X	X	X
2		Mayumi Andrea Esteban Vitorio	[REDACTED]	Sub Gerente de Estudios y Obras	03/03/2020 01/12/2021	30/10/2021 31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS	[REDACTED]	[REDACTED]	X	X	X



Handwritten signature and initials.

Terceros Partícipes:

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Contratación		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
				Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	Fernando Il Morales Meza, representante común el Consorcio J JIREH	[REDACTED]	Representante Común	16/06/2021	27/09/2022	Contratado	[REDACTED]		X		
4	Benjamín Franklin Jauni Meza, representante común del Consorcio Supervisor Huatichaca,	[REDACTED]	Representante Común	21/05/2021	27/09/2022	Contratado	[REDACTED]		X		



[Handwritten signature]

Panao, 13 de diciembre de 2023

OFICIO N° 830-2023-MPP/OCI

Señor:

Hector Simón Alania

Alcalde

Municipalidad Distrital de Molino

Molino/Pachitea/Huánuco

Asunto	: Remite Informe de Control Específico N° 060-2023-2-0404-SCE
Referencia	: a) Oficio n.° 722-2023-MPP/OCI de 7 de noviembre de 2023 b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias efectuadas, entre otras, con la Resolución Contraloría n.° 159 y 239-2023-CG de 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Calles Jr. 28 de Julio Cdra. 1 al 6, Jr. Incaico Cdra. 4 al 6, Jr. Jupirumi Cdra. 1 al 3, Jr. Pascua de Reyes Cdra. 1 al 2, Jr. Jishunrumi Cdra. 1 del Centro Urbano de la Localidad de Huarichaca, distrito de Molino - Pachitea – Huánuco” en la Municipalidad Distrital de Molino a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 060-2023-2-0404-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Molino se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Erik Luis Martel Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pachitea

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2023-CG/0404-02-005

DOCUMENTO : OFICIO N° 830-2023-MPP/OCI

EMISOR : ERIK LUIS MARTEL ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PACHITEA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HECTOR SIMON ALANIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207155536

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1

Sumilla: Remito adjunto el informe de Servicio de Control Específico en tres (3) Tomos, en el siguiente link:

h t t p s : / / c o n t r a l o r i a p e -
my.sharepoint.com/:f/g/personal/despiritu_contraloria_gob_pe/EiOsAtjcYUhl6ykvVldF_YBk0jqfqBJ
0_xU66GfroE8GA?e=RoIpPI

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 830-2023-MPP/OCI



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 830-2023-MPP/OCI

EMISOR : ERIK LUIS MARTEL ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PACHITEA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HECTOR SIMON ALANIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO

Sumilla:

Remito adjunto el informe de Servicio de Control Especifico en tres (3) Tomos, en el siguiente link:
https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/despiritu_contraloria_gob_pe/EiOsAtjcYUhIn6ykvVldF_YBk0jqfqBJ0_xU66GfroE8GA?e=RoIpPI

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207155536**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2023-CG/0404-02-005
2. Oficio n.º 830-2023-MPP/OCI

NOTIFICADOR : DENI MARLENI ESPIRITU RUEDA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

